



Las empresas y los derechos humanos en Colombia

**SE NECESITA PROTECCIÓN URGENTE PARA LAS PERSONAS
QUE DEFIENDEN LA TIERRA, EL TERRITORIO Y EL AMBIENTE**

ACTUALIZACIÓN 2020 – 2021



Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos

Las empresas y los Derechos Humanos en Colombia: se necesita protección urgente para las personas que defienden la tierra, el territorio y el ambiente.
Actualización 2020 – 2021

Informe del Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos

Esta publicación contó con el apoyo de los donantes del Programa de la Oficina Colombia del CIEDH: Diakonia, Act Iglesia Sueca; Fondo Noruego para los Derechos Humanos y la Fundación Heinrich Böll, oficina Colombia. Los contenidos y opiniones del informe no representan los puntos de vista de los donantes. Su responsabilidad es exclusiva del Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos

<https://www.business-humanrights.org/es>

Diseño de esta versión: Diego Andres Núñez Guerrero
Bogotá, Colombia, junio de 2022

People
Change
the World

Diakonia

act
Iglesia Sueca



FONDO NORUEGO PARA LOS
DERECHOS HUMANOS



HEINRICH BÖLL STIFTUNG

BOGOTÁ
Colombia

Contenido

Prólogo	5
Resumen ejecutivo	7
Panorama sobre Empresas y Derechos Humanos en Colombia (2020-2021)	9
Introducción	9
Tipología de las personas DDH y las empresas en Colombia	10
Temas de discusión en la coyuntura actual	15
Defensa territorial: procesos de restitución, desplazamiento forzado y ambiente	16
La defensa de la tierra y del ambiente durante la pandemia por la Covid-19	20
Patrones de agresión	20
Iniciativas estatales, empresariales y derechos humanos	24
Espacios de múltiples partes interesadas - actualización de los PNA (planes de acción nacionales) sobre empresas y derechos humanos	24
Relación empresa - Estado en contextos de conflicto armado	25
Respuesta Estatal a los ataques a personas DDH: Plan de Acción Oportuno, PAO	26
El papel de las empresas y los inversores en la defensa de los DHH	28

Contenido

Ataques a personas defensoras de derechos humanos (2020 – 2021): Participación de sectores y empresas	29
Tipos de ataques	32
Ubicación de los ataques	34
Responsabilidad de las empresas en virtud de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos	35
Recomendaciones	36
Empresas que operan en el país o con relaciones comerciales con Colombia	36
Inversionistas que apoyan empresas que operan en el país o con relaciones comerciales en Colombia	36
Al Estado colombiano	37
Apéndice: Metodología del informe	38
Anexos: Respuestas de Empresas	39



Prólogo

Mary Lawlor, Relatora Especial de la ONU sobre la situación de las personas defensoras de los derechos humanos

Las personas defensoras de los derechos humanos (DDH) son esenciales en cualquier sociedad, pero especialmente en las afectadas por conflictos, en donde monitorean y documentan las violaciones de derechos humanos, buscan la rendición de cuentas e impulsan la implementación de las normas internacionales. En cada región del mundo, su trabajo lleva riesgos graves, los cuales se ven incrementados en contextos de conflicto, donde se producen nuevos desafíos que requieren apoyo coordinado a escala internacional para los/las DDH. Durante una era de crecientes [tensiones geopolíticas](#), acojo con satisfacción este informe, que muestra, con datos de Colombia, cómo las empresas pueden tener un impacto en los/las DDH en situaciones de conflicto, y qué tipo de medidas deben implementarse para respetar sus derechos.

Como destacan los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, las empresas tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos, la cual los obliga a evitar infringir los derechos humanos a través de sus acciones, o la falta de ellas. Esto incluye el derecho de defender y promover los derechos humanos y las personas que defienden dichos derechos. Sin embargo, dada la escala de los ataques vinculados a las empresas contra las y los DDH, es evidente que la mayoría de las empresas no los han adoptado. Las empresas no pueden operar aislados de los contextos sociales en los que se desenvuelven. Muchas parecen creer que, si están creando empleo – cualesquiera que sean las condiciones – el impacto en el tejido social no es su responsabilidad.

En el contexto específico de Colombia, este enfoque de “esconder la cabeza en la arena” es demostrablemente insostenible, dados los riesgos que enfrentan las y los DDH que enfatizan las violaciones de derechos humanos causadas o exacerbadas por las actividades comerciales. Como subrayó mi predecesor en este mandato, [durante años Colombia](#) ha sido uno de los países más peligrosos del mundo para las y los DDH que trabajan en contextos empresariales. La oportunidad de que las empresas se unieran a la sociedad civil y a las personas defensoras de derechos humanos en la promoción de la paz, el progreso y la reconciliación se perdió después de los Acuerdos de Paz de 2016, porque las empresas no están contribuyendo a los esfuerzos de verdad, justicia y reconciliación de manera efectiva; y, posteriormente, se ha amenazado, atacado y asesinado a personas defensoras de derechos humanos en un entorno cercano a la impunidad.

¿Qué pueden hacer las empresas en este y en otros entornos de conflicto y posconflicto? Las empresas deben, como mínimo, garantizar que sus prácticas, servicios, políticas y productos no se utilicen para legitimar o llevar a cabo abusos contra quienes defienden pacíficamente sus derechos. La forma más eficaz de identificar y abordar los riesgos en materia de derechos humanos es que las empresas lleven a cabo la diligencia debida en materia de derechos humanos, lo cual debe tener en cuenta las opiniones de las y los defensores de los derechos humanos; establecer canales de comunicación continuos con ellos/as; y dejar la puerta abierta a la cooperación

a largo plazo, ya que los riesgos para los derechos cambian con el tiempo. La mayoría de las veces serán los/las DDH quienes emitan las señales de advertencia ante los riesgos mucho mayores para las empresas (y para los derechos humanos) que vengan en el futuro. Además, como dejó en claro el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (Grupo de Trabajo) en su [informe](#), las empresas deben llevar a cabo una diligencia debida reforzada y efectuar análisis de conflictos cuando operen en zonas afectadas por conflictos, ya que el riesgo de graves violaciones de derechos humanos es mayor. Del mismo modo, los Estados tienen [obligaciones reforzadas](#) respecto de los/las DDH en tales contextos, incluso en relación con las empresas, las fuerzas de seguridad y otros actores no estatales.

Aún más, existen razones morales, pragmáticas y comerciales convincentes e interrelacionadas para condenar el uso excesivo de la fuerza y la criminalización por parte de las autoridades estatales contra los/las DDH. Es evidente que a la mayoría de las empresas les va mejor en contextos no divididos por conflictos sociales. Al expresar el respeto de las normas internacionales de derechos humanos, incluido el derecho a defender los derechos, al tiempo que criticar los excesos, las empresas pueden ayudar a contribuir al establecimiento de un sistema regulatorio que las beneficie a ellas y a la ciudadanía del país. Hacer negocios en zonas afectadas por el conflicto o el posconflicto tiene múltiples desafíos: considerar a las personas defensoras de derechos humanos como aliadas en lugar de enemigas es una forma positiva de abordarlos.

Resumen ejecutivo

Colombia es uno de los países más desiguales de América Latina y uno de los más peligrosos para las personas defensoras de derechos humanos (DDH). Décadas de conflicto armado interno, de violencia relacionada con el crimen organizado y el dominio de las industrias extractivas mediante el uso intensivo de las tierras (para la minería, el petróleo, el gas, el carbón y los proyectos del fracking), en la economía de Colombia han creado un clima de intimidación sistémica a los líderes sociales, sindicalistas y activistas.

El trabajo de las DDH y la sociedad civil local es vital para abordar los derechos humanos y los riesgos y daños ambientales asociados con estas industrias. Desde 2015, el Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos (CIEDH) ha recopilado datos sobre ataques contra DDH que plantean preocupaciones sobre los impactos en los derechos humanos de las operaciones empresariales, incluyendo a Colombia. Nuestro [informe de 2020 sobre Colombia](#), analizó los ataques registrados entre 2015 y 2019 y mostró los ataques concertados y a veces letales que enfrentan las/los DDH que buscan prevenir o exponer el abuso por parte de las empresas. Entre 2016 y 2021, la ACNUDH [documentó los asesinatos](#) de más de 400 DDH en Colombia, el número más alto de cualquier país de América Latina durante ese período. Esto incluye a las/los DDH que plantean preocupaciones sobre los impactos empresariales negativos, así como a aquellos que participan en otros tipos de labores en derechos humanos y consolidación de la paz. El ex Relator Especial de la ONU sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos, Michel Forst, compartió su preocupación por la participación de las empresas en los ataques contra los/las DDH en Colombia en un [informe al Consejo de Derechos Humanos](#).

58 ataques

documentados contra personas DDH que plantearon preocupaciones sobre las empresas o actividades empresariales en Colombia en 2020-2021

Petróleo, gas y carbon

fue el sector más peligroso para las personas DDH



1/2

de los ataques documentados se dirigieron a los/las defensores/as ambientales

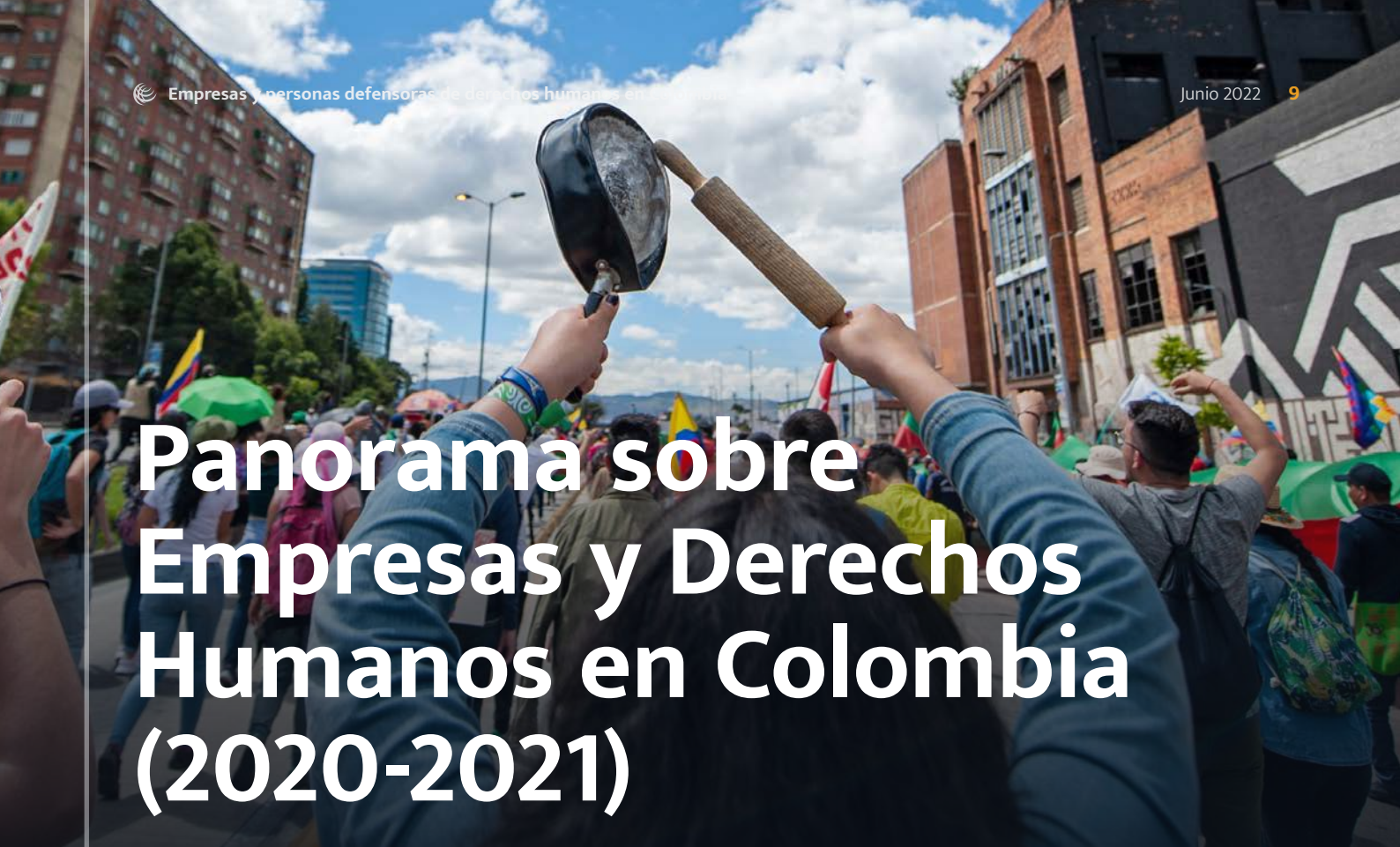
El presente informe examina los ataques entre **2020 y 2021**, con el fin de proporcionar una **actualización** sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos en contextos empresariales en Colombia. Estas personas defensoras que expresan su preocupación acerca de las empresas continúan experimentando amenazas, violencia e incluso asesinatos para silenciar sus críticas a las prácticas irresponsables de las empresas. Entre enero de 2020 y diciembre de 2021 registramos **58 nuevos casos** de ataques contra DDH que plantearon preocupaciones sobre las empresas o actividades empresariales. Si bien esto puede parecer indicar una disminución en los ataques anuales con base en nuestro informe de 2020, la situación de quienes defienden los derechos humanos sigue siendo altamente peligrosa; en 2021, en particular, se produjo un alto número de ataques relacionados con protestas nacionales en Colombia.

Los sectores más peligrosos para los/as DDH siguen siendo el carbón, el petróleo y el gas, la agroindustria y la minería, incluida la extracción de minerales para la transición a la energía limpia. Si bien la responsabilidad corporativa directa por los ataques contra los/as DDH puede ser difícil de verificar, el Grupo de Trabajo ha dejado claro que las empresas deben llevar a cabo una diligencia debida reforzada cuando operan en contextos afectados por conflictos o situaciones en las que existe el riesgo de que ocurra un conflicto, debido a un mayor riesgo de graves violaciones de derechos humanos en estos contextos. Esto incluye las agresiones contra los/las DDH. Del mismo modo, los Estados tienen obligaciones reforzadas respecto de los/as DDH en tales contextos.

Los continuos ataques contra DDH que plantean preocupaciones sobre las actividades empresariales indican un fracaso de las empresas que operan en Colombia para llevar a cabo una mayor diligencia debida en materia de derechos humanos y una falta de compromisos y acciones genuinas por parte del Gobierno colombiano para cumplir con los Acuerdos de Paz de 2016 y observar sus obligaciones de proteger y garantizar los derechos reconocidos internacionalmente.

Resumen de las recomendaciones

- Las empresas y los inversores deben cumplir las normas internacionales para una diligencia debida reforzada en materia de derechos humanos en las regiones afectadas por conflictos, con el fin de garantizar que no contribuyan a los factores subyacentes a los conflictos o a los desencadenantes de la violencia. Deben implementar políticas de tolerancia cero ante los ataques y participar en consultas efectivas y continuas con los/las DDH, respetar los plenos derechos de las comunidades indígenas y afrodescendientes y garantizar el acceso a la reparación, cuando ocurran daños.
- El Gobierno colombiano debe aprobar e implementar leyes para exigir que las empresas lleven a cabo la debida diligencia en materia de derechos humanos y el ambiente, junto con una legislación tendiente a consagrar la protección de los DDH en su trabajo de promover el respeto de los derechos humanos en las inversiones, operaciones y cadenas de suministro de las empresas, así como para hacer que las empresas rindan cuentas por los daños.



Panorama sobre Empresas y Derechos Humanos en Colombia (2020-2021)

Introducción

La persistencia del conflicto armado interno, desde la firma de los Acuerdos de Paz en 2016, incluida la violencia en curso por parte de grupos armados y del crimen organizado en áreas con proyectos extractivos y la impunidad casi generalizada de los ataques han creado un clima de intimidación sistémica y violencia contra las personas que expresan preocupaciones sobre las actividades empresariales. Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), [más de 400 DDH han sido asesinados](#) en Colombia desde 2016, y [los grupos de la sociedad civil han documentado](#) un número aún mayor.

Además, las personas en Colombia, incluidos los/as DDH, experimentaron mayores desafíos durante la pandemia de Covid-19, durante la cual el gobierno no siguió la recomendación del Secretario General de la ONU [de un “alto al fuego” unilateral](#) en el conflicto armado interno. En 2020, la economía colombiana [se contrajo en casi siete puntos porcentuales](#), y la pobreza aumentó de 35,7% en 2019 a 42,5%. Las personas DDH sufrieron despidos injustificados (una violación de los derechos laborales según la [OIT](#)), violaciones continuas de los derechos territoriales y de la tierra, y violencia, incluidos asesinatos selectivos, ataques y lesiones, intimidación y amenazas. La pandemia también ha dificultado el [acompañamiento protector](#), lo que ha contribuido a [aumentar los riesgos](#) para algunos/as DDH.

Esta investigación se basa en nuestro [informe publicado en 2020](#), proporcionando una actualización sobre la situación de los/las DDH en contextos empresariales en Colombia entre enero de 2020 y diciembre de 2021. La misma revela un patrón continuo de ataques, identificando al menos **58 nuevos casos** de ataques contra DDH que plantean preocupaciones sobre las empresas durante este período, lo que alcanza un total de 239 ataques registrados desde 2015. Como este seguimiento se basa en información disponible públicamente y los enlaces a contextos empresariales pueden ser difíciles de identificar, muchos ataques no se denuncian y el problema es significativamente más grave de lo que indican estas cifras.

Esta cifra total tampoco explica el alto nivel de violencia de las fuerzas estatales contra los manifestantes durante el Paro Nacional entre abril y mayo de 2021, ya que las manifestaciones fueron contra las políticas y acciones del gobierno del presidente Iván Duque y no se centraron específicamente en las empresas, lo que significó que no pudimos incluir

estos ataques en nuestro análisis. Sin embargo, vale la pena señalar que, durante este tiempo, el gobierno aprobó un [Decreto Presidencial](#) que criminaliza los bloqueos de carreteras y reprimió violentamente las protestas. Entre el 28 de abril y el 31 de julio, la Oficina de Derechos Humanos de la ONU en Colombia recibió [63 denuncias de muertes](#) en el contexto de las protestas. Según el ACNUDH, se produjeron numerosos casos de uso innecesario o desproporcionado de la fuerza por parte de agentes de policía para dispersar protestas y bloqueos pacíficos, junto con el uso inapropiado e indiscriminado de armas menos letales en violación de las normas internacionales. Los abusos también incluyeron violencia sexual contra las mujeres por parte de la policía.

Tipología de las personas DDH y las empresas en Colombia

Definición de persona defensora de los Derechos Humanos, DDH

De acuerdo con diversos informes y análisis de [órganos internacionales](#), las violaciones de derechos humanos se exacerban y se hacen más complejas en contextos donde existen conflictos armados, crimen organizado y violencia generalizada, como el caso colombiano.

Desde 1998, cuando los Estados miembros de la ONU aprobaron la [Declaración de Derechos de los Defensores de Derechos Humanos](#), la comunidad internacional ha hecho ingentes esfuerzos por desarrollar la definición de personas defensoras de derechos humanos:

“Defensor y Defensora de derechos humanos es aquella persona que se dedica a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos local, nacional e internacional, tanto de forma individual como colectiva...”¹

La definición se ha ido ampliando, conforme a los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de 2011² y, en especial, sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, de diciembre de 2019:

“La Comisión Interamericana ha establecido que un defensor o defensora de derechos humanos es “toda persona que de cualquier forma promueva o procure la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos a nivel nacional o internacional”. Esta amplia definición abarca las actividades profesionales o luchas personales o sociales que tienen incluso una vinculación solamente ocasional con la defensa de los derechos humanos (numeral 24, p.21)”³

1 OACNUDH en Comisión Colombiana de Juristas. ¿Cuáles son los patrones? Asesinatos de líderes sociales en el post-Acuerdo. Diciembre de 2018, p. 11.

2 CIDH, [Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas](#), Párr. 13. [Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas](#), OEA/Ser. L/V/II. Doc. 66, 31 de diciembre de 2011, párr. 12.

3 CIDH. [Informe sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales en Colombia](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 262, 6 diciembre 2019.

La CIDH apunta, asimismo, a sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que reconocen que “la calidad de defensor de derechos humanos radica en la labor que se realiza, con independencia de que la persona que lo haga sea un particular o un funcionario público”⁴. Y, al retomar la definición de la Relatoría Especial de la ONU sobre los defensores de derechos humanos añade que,

“...un defensor de los derechos humanos es toda persona que, individual o colectivamente, actúa o desea actuar para promover, proteger o procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos local, nacional, regional o internacional”. En este sentido, las personas defensoras pueden ser de cualquier género, edad o proveniencia, toda vez que existe un consenso a nivel internacional en el cual el criterio principal para determinar si una persona es o no defensora de derechos humanos descansa principalmente sobre la actividad que esta realice. Consecuentemente, no deben de influir otros factores como recibir una remuneración por su labor o bien, pertenecer a una organización civil o no para ser considerada una persona defensora de derechos humanos”⁵.

En las últimas dos décadas, las redes sociales y las tecnologías de la información y la comunicación han hecho más visibles ante la opinión pública las denuncias sobre restricciones al espacio cívico para el ejercicio de las libertades fundamentales y los ataques y agresiones en contra de personas que defienden sus derechos y los derechos de otras/os, en los ámbitos laboral, ambiental, de pueblos étnicos y de quienes trabajan y viven en zonas rurales, principalmente, debido a la expansión de operaciones empresariales. Así, hoy en día existe mayor conciencia y visibilidad de casos como los consignados, desde 2015, por el Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos en su base de datos sobre DDH⁶.

En Colombia se menciona que los ataques van dirigidos a “líderes sociales”, definición que es amplia, que incluye a las personas defensoras de derechos humanos, pero es entendida por algunas fuentes, así:

“Un líder o lideresa social es una persona que cuenta con reconocimiento de su comunidad por conducir, coordinar o apoyar procesos o actividades de carácter colectivo que afectan positivamente la vida de su comunidad, mejoran y dignifican sus condiciones de vida o construyen tejido social”⁷.

No todas las personas que sufren agresiones tienen roles de conducción o apoyo en *primera fila*, en casos asociados a las empresas. Pese a ello, se incluye bajo esa denominación a quienes defienden el derecho humano al ambiente sano y a la tierra o al territorio:

“Una defensora o defensor de derechos ambientales y territoriales es alguien que toma medidas pacíficas, voluntaria o profesionalmente, para proteger los derechos ambientales o de la tierra. Algunas de estas personas son líderes indígenas, afrodescendientes o campesinas que viven en sectores rurales, que protegen sus tierras ancestrales y sus medios de vida tradicionales de proyectos mineros, agronegocios a gran escala, represas hidroeléctricas y obras de infraestructura. Otras son guardabosques que cuidan de la caza furtiva y la tala ilegal de bosques”⁸.

Una de las discusiones más fuertes en el país han sido las relacionadas con las estadísticas del Gobierno colombiano. En los informes de la Consejería Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario se plantea que la mayoría de los casos se refieren [a su relación con cultivos ilícitos](#) y defiende que ha habido una disminución de los asesinatos

4 Ibid., p.22

5 Ibid., p. 21-22

6 Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos. Temas Centrales: Defensores de Derechos Humanos y libertades cívicas: <https://www.business-humanrights.org/en/big-issues/human-rights-defenders-civic-freedoms/>

7 Álvaro González Uribe. ¿Y qué es un líder social? Diario El Mundo. Julio de 2018. Disponible en: <http://www.elmundo.Com/noticia/-Y-que-es-un-líder-social-/373739>

8 Oxfam, 2019. COLOMBIA: PROTECCIÓN A DEFENSORAS DE DERECHOS AGRARIOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES. Consultado en: https://oi-files-d8-prod.s3.eu-west-2.amazonaws.com/s3fs-public/file_attachments/policy_brief_defensoras_colombia_col_vfversion2.pdf

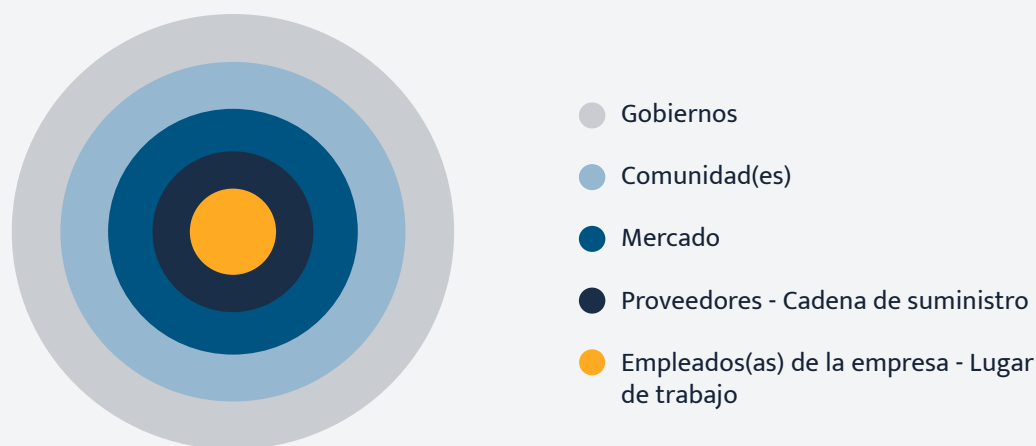
de líderes sociales (incluyendo a personas defensoras ambientales y de derechos humanos), las cuales se contrastarían con las cifras de la Defensoría del Pueblo y las de la Oficina en Colombia de la Alta Comisionada de la ONU para los derechos humanos (OACNUDH). Pese a ello, la OACNUDH mantiene unos parámetros disputados por el Estado colombiano, pero cuya metodología⁹ es la base para el de ONG como el Programa Somos Defensores, que sostiene que, en todo caso, existe un gran subregistro de datos.¹⁰

¿POR QUÉ HABLAR DE ABUSOS CONTRA DDH EN “CONTEXTOS EMPRESARIALES”?

Existen dos conceptos importantes en el tema de empresas y derechos humanos. Uno, es el relacionado a qué se entiende por influencia empresarial en la sociedad (incluyendo las “zonas de influencia empresarial”) y el segundo, cómo entender una violación de derechos humanos en un contexto en el que se desarrollan proyectos, planes y operaciones empresariales.

En 2008, el ex Representante Especial de la ONU sobre las empresas y los derechos humanos, en su [informe a la Asamblea General de la ONU](#)¹¹, señalaba la ambigüedad del concepto “influencia empresarial” o zona de influencia de una empresa, criticando, de paso, su inclusión en las Normas de la entonces Subcomisión de Derechos humanos, porque se refería a obligaciones jurídicas de las empresas, “como si fuera análogo al de jurisdicción de los Estados”¹² y se remontaba, en lugar de ello, al origen de este concepto, en el año 2000, por el Pacto Global de la ONU, referido a “niveles” de influencia de las empresas, para atribuir, de ese modo, su responsabilidad.

Según este esquema, se pone en el centro de las prioridades corporativas para el ejercicio de la responsabilidad en derechos humanos a los empleados/as de la empresa, luego a los proveedores de la cadena de suministros, enseguida al mercado y finalmente, a las comunidades locales y los gobiernos. La excepción son las empresas extractivas, según una encuesta realizada por el propio Ruggie, que ponen a “las comunidades antes de las cadenas de suministro”:



Fuente: Elaboración propia con base en el informe del Representante Especial de la ONU sobre las empresas y los derechos Humanos, John Ruggie, en 2008, (párr. 8, pp.4-5)

9 Ver, por ejemplo: https://www.hchr.org.co/historias_destacadas/homicidio-de-personas-defensoras-de-derechos-humanos-en-colombia-a-abril-30/

10 Ver, por ejemplo, uno de sus informes trimestrales de 2021: <https://drive.google.com/file/d/1ZGhOXUaMDHiVOENQoFTbgJ7yffJ7YeaB/view>

11 “Proteger, respetar y remediar: un marco para las actividades empresariales y los derechos humanos”. A/HRC/8/5, disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/8/5>

12 Ibid., párr.66, p.20

También, el entonces Representante Especial aclaraba los conceptos de “esfera de influencia” y “complicidad”¹³ de las empresas y, aunque los Principios Rectores de la ONU sobre las empresas y los derechos humanos y las Líneas Directrices de la OCDE sobre empresas multinacionales no se centran en la cuestión del área de influencia de la empresa, ambos instrumentos sí ofrecen explicaciones sobre el concepto de “operaciones y contextos empresariales”, respecto del *riesgo de derechos humanos*. Por ejemplo, respecto de los riesgos en derechos humanos, en el documento [La responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos. Guía para la Interpretación](#), la OACNUDH, señala que existe una tendencia a la presencia de riesgos mayor en contextos en donde las instituciones civiles son débiles o inoperantes y no hay acceso eficaz a la justicia en ambientes caracterizados por diversas formas de discriminación, cuyos efectos pueden ser muy graves (pensemos en las formas de racismo estructural que constituyen formas de relaciones históricas de opresión y consideración de territorios indígenas, campesinos o afrodescendientes):

“ En muchos casos, los enfoques necesarios para incluir el respeto de los derechos humanos en las operaciones de una empresa pequeña pueden ser un reflejo de la menor complejidad de sus actividades. No obstante, el tamaño no es nunca el único factor a la hora de determinar la naturaleza y magnitud de los procesos que una empresa necesita para gestionar sus riesgos relacionados con los derechos humanos. La gravedad de sus consecuencias negativas reales y potenciales habrá de ser el factor más importante. Por ejemplo, una empresa pequeña con menos de diez empleados que se dedique al comercio de minerales o metales desde una zona caracterizada por los conflictos y las violaciones de los derechos humanos vinculados a la minería tiene un alto perfil de riesgo en materia de derechos humanos. Sus procesos y Políticas destinados a velar por que no se vea involucrada en esas violaciones habrán de ser proporcionales a ese riesgo.¹⁴(...) Quizá el mayor riesgo surge en las zonas afectadas por conflictos, aunque no son las únicas. Esos contextos deben alzar automáticamente una bandera roja dentro de la empresa y poner en marcha procesos de diligencia debida en materia de derechos humanos que estén bien afinados y sean sensibles a ese mayor riesgo”.¹⁵

Por tanto, estos referentes internacionales remiten a deducir que los riesgos de derechos humanos que debe abordar una empresa abarcan su reconocimiento de los impactos negativos en los derechos de sus trabajadores/as y de las comunidades en donde operan. Pero, como se señala en alegaciones de la sociedad civil, se ha vuelto práctica común que las empresas busquen dividir a las comunidades, oculten o distorsionen la verdad y emitan pronunciamientos a la opinión pública nacional e internacional, contradiciendo o desvirtuando no sólo las denuncias de las personas y comunidades afectadas sino, incluso, sentencias de instancias judiciales.¹⁶

Diversos informes del Grupo de Trabajo de expertos de la ONU sobre las empresas y los derechos humanos, así como el Comité de Derechos Económicos, sociales y culturales de la ONU, y la propia Comisión Interamericana de Derechos Humanos establecen diferencias entre el riesgo para la reputación y el riesgo para los derechos humanos, como lo dicen las Líneas Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre empresas multinacionales.

13 Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo. Aclaración de los conceptos de “esfera de influencia” y “complicidad”. Informe del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, John Ruggie, 15 de mayo de 2008, p. 1 (A/HRC/8/16). <https://empresasdh.cndh.org.mx/Content/doc/Marco/Conceptos-esfera-de-influencia-y-complicidad.pdf>

14 OACNUDH. La responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos: Guía para la interpretación. 2012. P. 24. Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/HR.PUB.12.2_sp.pdf

15 Ibid., p. 92

16 Grupo de Trabajo de la ONU sobre empresas y Derechos Humanos. Acceso a reparación efectiva, N.º 41, p.11. Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas: **Coherencia de las políticas en la acción gubernamental de protección contra los abusos de los derechos humanos relacionados con las empresas** <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N19/224/03/PDF/N1922403.pdf?OpenElement>. Y Comisión Interamericana de Derechos Humanos: <https://www.cidh.oas.org/countryrep/accesodesc07sp/accesodescv.sp.htm>

Para muchas empresas, el término “riesgo” significa principalmente riesgos para la empresa: riesgo financiero, riesgo de mercado, riesgo operativo, riesgo para la reputación, etc. Las empresas están preocupadas por su posición en el mercado con respecto a sus competidores, su imagen y su existencia a largo plazo, por lo que, cuando consideran los riesgos, se trata generalmente de riesgos para sí mismas. Sin embargo, las Líneas Directrices se refieren a la probabilidad de impactos negativos sobre las personas, el medio ambiente y la sociedad causados por las empresas, a los que pueden contribuir o con los que están directamente vinculadas. En otras palabras, se trata de un enfoque del riesgo orientado hacia el exterior. Las empresas pueden identificar riesgos en los ámbitos de la CER¹⁷ observando las divergencias entre las recomendaciones de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN¹⁸, por una parte, y las circunstancias asociadas con sus actividades, cadenas de suministro o relaciones comerciales, por otra parte.¹⁹

El tema de la reputación (o imagen corporativa) se ha convertido en uno de los principales puntos de la agenda de las grandes corporaciones multinacionales y las empresas nacionales, dado que de esta depende la capacidad y posibilidades de posicionamiento en el mercado y las buenas relaciones con sus clientes, cadenas de suministros, empleados/as y, especialmente, sus accionistas e inversores.

En el caso colombiano, las empresas han utilizado como estrategia para mantener su reputación, el apoyo al Estado en el tema de empresas y derechos humanos (por ejemplo, mediante su marcada influencia en la redacción del Plan Nacional de Acción y su participación en varias instancias gubernamentales) y la firma de acuerdos con las comunidades afectadas por sus operaciones. Estos aspectos formales reciben amplia difusión a través de sus páginas web y campañas publicitarias.

Sin embargo, no existe una relación directa entre mantener y elevar su imagen corporativa y el respeto por los derechos humanos, la diligencia debida y la reparación integral. Los acuerdos (especialmente los firmados con las comunidades) con frecuencia se incumplen, como lo señalan diversas organizaciones de la sociedad civil.²⁰

A excepción de las empresas que hacen parte del Grupo de carbón y Derechos Humanos, que firmaron en 2018 una [declaración a favor de personas defensoras de derechos humanos](#), la respuesta de muchas empresas sigue siendo negacionista cuando las y los defensores de derechos humanos, territoriales, étnicos y del ambiente denuncian los daños e impactos que causan sus operaciones a los derechos humanos y cuando exigen el cumplimiento de los acuerdos firmados. Muchas veces, las empresas se limitan a repetir el estribillo de que, o bien respetan los Principios Rectores o bien que cumplen con la diligencia debida en derechos humanos, sin que ello se pueda demostrar en la práctica. De allí se explica, en buena medida, el entorno en el que ocurren las agresiones, amenazas y asesinatos de los defensores territoriales y ambientales que sucedieron en Colombia durante el período 2020-2021, sin que exista una acción eficaz del Estado y las empresas para contrarrestar, investigar, prevenir y sancionar estos ataques contra DDH.

17 Conducta Empresarial Responsable

18 Empresas Multinacionales

19 OCDE. Guía de la OCDE de debida diligencia para una conducta empresarial responsable. 2018. P.18. Disponible en: <http://mneguidelines.oecd.org/Guia-de-la-OCDE-de-debida-diligencia-para-una-conducta-empresarial-responsable.pdf>

20 Ver las respuestas de empresas en los casos de PRODECO respecto del reasentamiento de comunidades afrodescendientes y campesinas en el Cesar: Colombia: “Comunidades de El Boquerón y El Hatillo siguen esperando, diez años después, reasentamiento ordenado por Ministerio de Ambiente tras daños de empresas de carbón”. <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/colombia-comunidades-de-el-boquer%C3%B3n-y-el-hatillo-siguen-esperando-diez-a%C3%B1os-despu%C3%A9s-reasentamiento-ordenado-por-ministerio-de-ambiente-tras-da%C3%B1os-de-empresas-de-carb%C3%B3n/> Y del pueblo Yukpa: Colombia: Consejo de Estado ratifica suspensión de actividades mineras en territorio Yukpa. <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/colombia-consejo-de-estado-ratifica-suspensi%C3%B3n-de-actividades-mineras-en-territorio-yukpa/>; igualmente, la situación de comunidades afectadas por extracción petrolera en la Amazonía colombiana: “Colombia: Informe de ONG señala abusos de derechos humanos por petroleras en Putumayo”; <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/colombia-informe-de-ong-se%C3%B1ala-abusos-de-derechos-humanos-por-petroleras-en-putumayo/>. O el caso de Cerrejón: Colombia: Indígenas del Resguardo Provincial continúan pidiendo a Cerrejón que cumpla la sentencia judicial para atender a sus problemas de salud y contaminación; con respuesta de la empresa; <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/colombia-ind%C3%ADgenas-del-resguardo-provincial-contin%C3%BAan-pidiendo-a-cerrej%C3%B3n-que-cumpla-la-sentencia-judicial-para-atender-a-sus-problemas-de-salud-y-contaminaci%C3%B3n-con-respuesta-de-la-empresa/>



Temas de discusión en la coyuntura actual

Violaciones de Derechos Humanos y ataques contra DDH en el post acuerdo

En los últimos años en Colombia, los ataques relacionados con operaciones empresariales ocurren en un ambiente de amenazas y asesinatos de hombres y mujeres que han decidido defender el Acuerdo Final de Paz y exigir su implementación²¹, categoría que se ha llamado “defensores, defensoras de la paz” (incluyendo a las y los firmantes del Acuerdo, personas desmovilizadas y en proceso de reinserción). Como lo señala el Instituto Kroc:

“ Las agresiones en contra de líderes y lideresas sociales y defensores y defensoras de derechos humanos es sin duda un factor que altera y obstaculiza la participación ciudadana en el proceso de paz y socava la confianza entre el Gobierno y las FARC, y entre el Estado y la sociedad en general. Las continuas amenazas de violencia contra ellos constituyen una grave amenaza al proceso de implementación”.²²

En ese contexto de post acuerdo, las DDH, en especial quienes defienden sus derechos a la tierra, el territorio y el ambiente no solo son objeto de acoso judicial, prohibiciones de viaje, vigilancia ilegal, amenazas y hostigamientos, sino que también son víctimas de ataques violentos, desaparición forzada, acoso y violencia sexual, amenazas a sus familiares y allegados e intimidaciones. Sus manifestaciones pacíficas suelen ser reprimidas por el gobierno mediante el uso excesivo de la fuerza.

Así, de enero de 2019 a diciembre de 2021, si bien el Estado reportaba una disminución general e histórica en muertes violentas, sí hubo un incremento en las agresiones contra hombres y mujeres defensoras de la tierra y del medio ambiente en Colombia, pese a que el gobierno indicaba que estas solo tenían que ver con [cultivos ilícitos](#). De acuerdo con la base de datos del Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz, INDEPAZ, las estadísticas de asesinato de excombatientes es alta, así como la de personas allegadas a ellos/as y sus familiares. Según esta ONG, en 2021 habían sido asesinados “171 líderes sociales, 48 firmantes de acuerdo y se cometieron 96 masacres – la cifra más alta en los últimos años para este tipo de atrocidades”.²³

21 Ver el informe de Human Rights Watch: <https://www.hrw.org/es/report/2021/02/10/lideres-desprotegidos-y-comunidades-indefensas/asesinatos-de-defensores-de>

22 Instituto Kroc. Segundo informe sobre el estado efectivo de implementación del Acuerdo de Paz en Colombia, diciembre 2016-mayo de 2018. Disponible en: https://kroc.nd.edu/assets/284864/informe_2_instituto_kroc_final_with_logos.pdf

23 Indepaz. Paren la Masacre. Marzo de 2022. Disponible en: <https://indepaz.org.co/parenlamasacre/#:~:text=Este%20año%202022%20parece%20no,para%20este%20tipo%20de%20atrocidades.>

Defensa territorial: procesos de restitución, desplazamiento forzado y ambiente

El Acuerdo Final para la terminación del conflicto, de 2016 reconoció, en especial en sus capítulos 1 y 4, los derechos de las víctimas que habían sido despojadas de sus tierras a ser resarcidas, mediante la creación de un Fondo de tierras y tribunales especiales de Tierras que procederían a la devolución de más de seis millones de hectáreas acaparadas por actores ilegales, actores políticos y económicos locales durante el conflicto armado y que terminaron, en ciertos casos, en manos de empresas o fueron entregados en concesión para proyectos empresariales, pese a su pasado de violaciones de derechos humanos.

El Acuerdo también creó la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, con 16 funciones específicas, que buscaban mecanismos para combatir el paramilitarismo y proteger a las víctimas, que, sin embargo, fueron obstaculizados de diversas maneras por el gobierno de Iván Duque, como lo afirmó un artículo [de agosto de 2021 de INDEPAZ](#). El resultado de la responsabilidad omisiva del Estado ha sido el agravamiento del conflicto, y en ese contexto, las empresas continúan operando, produciendo óptimos resultados de crecimiento económico.

Por ello, resumimos algunos de los graves problemas que subsisten y los patrones de eventos que implican ataques a personas que defienden ya sea su retorno a los territorios despojados, ya los que están en zonas de conservación ambiental o aquellos que hacen parte de economías campesinas, indígenas y afrodescendientes, afectadas por la expansión de las fronteras del agronegocio, la minería, el gas, e carbón, el petróleo o las empresas de energías renovables.

El punto 1 del Acuerdo de Paz²⁴ hace referencia a la necesidad de resolver los conflictos asociados con el uso, tenencia y acumulación de tierras en el país, y la construcción de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial, PDET. El punto 4 se centra en el tema de la sustitución de cultivos de uso ilícito y la concertación del Programa Nacional Integral de Sustitución de cultivos de uso ilícito, PNIS, con las comunidades locales.

En el proceso hacia los acuerdos de paz, la invitación del gobierno colombiano al sector privado giró en torno a la posibilidad de erradicar los cultivos de uso ilícito, con el fin de eliminar el control ejercido por actores armados ilegales en algunos territorios rurales y desarrollar los PDET, y así favorecer planes y programas con participación de la población campesina, indígena y afrocolombiana, en alianzas con empresas que quisieran invertir en ellos para alcanzar la anhelada paz.

El Acuerdo de paz definió, igualmente, en el punto 5 (referido a las víctimas) que, para abordar el tema de las disputas sobre la tierra, se encargase expresamente a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV) ejercer el mandato de esclarecer y promover el reconocimiento del impacto humano y social del conflicto en la sociedad, incluyendo su impacto sobre los derechos ambientales, entre otros aspectos.

Por su parte, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), en el marco de las sanciones restauradoras y reparativas a las que está facultada por dicho Acuerdo de paz, debe asegurar que las víctimas puedan acceder a sus derechos colectivos, entre ellos el goce a un ambiente sano, el equilibrio ecológico, la prestación de servicios públicos domiciliarios, la salubridad pública y el saneamiento, el espacio público, entre otros y su implementación se debe interrelacionar con los mandatos relativos a esos derechos de que tratan los puntos 1 y 4 del Acuerdo de Paz, de manera que las obligaciones allí contenidas se armonicen para una implementación comprehensiva. Además, las FARC se comprometieron a participar en programas de reparación del daño ambiental, como por ejemplo, mediante programas de reforestación, la participación en obras de reconstrucción de infraestructura en los territorios más afectados por el conflicto, entre otras. (Punto 5.1.3.2.).

24 Acuerdo definitivo para la terminación del conflicto, 24 de noviembre de 2016, <https://www.eltiempo.com/contenido/politica/proceso-de-paz/ARCHIVO/ARCHIVO-16682558-0.pdf>

Aunque en muchos lugares del país, debido a la presencia guerrillera, las autoridades y comunidades locales reportaban la preservación ambiental, por ser lugares de difícil acceso, la acción paramilitar asociada a la respuesta estatal contrainsurgente también se relacionan con la extracción (legal e ilegal) de recursos naturales, en especial de petróleo, maderas, minerales (oro y coltán, especialmente) y la instalación y expansión del agronegocio, en especial de palma de aceite, banano y aguacate Hass.

De acuerdo con un informe de Dejusticia (2017), “si la guerra está vinculada con la naturaleza, las posibilidades de una paz duradera también lo están”²⁵. En otras palabras, si el conflicto giró, en buena parte, alrededor de la disputa por los recursos naturales y el ambiente, la suerte del proceso de construcción de paz será moldeada por múltiples factores socio ambientales:

- las políticas gubernamentales para el control de emisiones de gases de efecto invernadero, la transición a energías no contaminantes y el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en la materia;
- [el espacio cívico y] la eficacia de los movimientos ambientales y de [organizaciones] campesinas, indígenas y afrodescendientes en la protección de ecosistemas frágiles y formas de vida tradicionales de las comunidades
- el control y las modalidades de la extracción de los recursos naturales y su papel en el modelo económico, con sanciones y restricciones a operaciones empresariales en los lugares de especial protección natural y cultural;
- la fortaleza de instituciones estatales y gubernamentales civiles en los niveles nacional y local para implementar las leyes y políticas ambientales, respetuosas de la participación de la ciudadanía en las decisiones sobre el ambiente que le afectan, en especial para afrontar las presiones previsibles del cambio climático sobre poblaciones que tendrían que desplazarse forzosamente por nuevos eventos climáticos extremos y el ordenamiento territorial de las zonas biodiversas (como la Amazonia, el Chocó biogeográfico y el Catatumbo) que serían accesibles en adelante, entre muchos otros²⁶.

Resulta paradójico que, a partir de la firma del Acuerdo Climático (2015) se haya incrementado el asesinato de personas defensoras de la tierra y del ambiente. De acuerdo con los registros de Global Witness (2020), desde el Acuerdo de París, cuatro personas han sido asesinadas, semanalmente, por su labor en la defensa del ambiente a nivel mundial. En su informe *Defender el Mañana*²⁷, esta organización afirmaba que el 2019 fue el año con mayor número de muertes registradas: 212 personas defensoras de la tierra y del medio ambiente fueron asesinadas. Colombia y Filipinas ocuparon los dos primeros lugares con más del 50% del total de asesinatos (64 en Colombia y 43 en Filipinas). El caso de Colombia representó el 30% de los asesinatos documentados a nivel mundial. Y en el informe de 2020 de *Front Line Defenders*, la tendencia se mantuvo:

“...se registraron 331 homicidios de líderes defensores “por llevar a cabo su labor pacífica de derechos humanos”. Asimismo, señala que en la medida que se sigan verificando los casos, se espera que el número aumente. “El 69% de los muertos trabajaba en la tierra, en defensa del medio ambiente o por los derechos de los pueblos indígenas. Solo Colombia representó 177 o 53% de los asesinatos”.²⁸

25 Dejusticia. La paz ambiental: Retos y propuestas para el posacuerdo. Documentos 30. Ideas para construir la paz. 2017. Disponible en: https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_924.pdf

26 Ibid., p. 12.

27 Global Witness. 2020. *Defender el mañana*. Crisis climática y amenazas contra las personas defensoras de la tierra y del medio ambiente. Julio 2020. Consultado en <https://www.globalwitness.org/es/defending-tomorrow-es/>

28 Ibid., s.p.

A pesar de las controversias respecto de varios puntos del Acuerdo de Paz firmado entre el Gobierno y las FARC, se generó una gran expectativa de alcanzar la disminución de la violencia contra comunidades que habían estado en resistencia y en defensa de sus territorios durante los años de conflicto, así como la reducción de las agresiones contra personas defensoras de los derechos humanos y liderazgos sociales, incluyendo a reclamantes y defensores/as de la tierra/el territorio colectivo y de los derechos ambientales. Después de la firma del Acuerdo Final, hay que decir que ni la paz ha llegado a esos territorios mayormente afectados por el conflicto, ni las agresiones contra personas defensoras disminuyeron. Veamos algunas cifras:

Acopiando datos y casos de organizaciones locales, regionales y nacionales de derechos humanos, así como información de órganos de control (Defensoría del Pueblo y Procuraduría) y de las oficinas del Sistema de Naciones Unidas en Colombia²⁹, la ONG INDEPAZ difundió un informe especial³⁰, que da cuenta del siguiente panorama:

“ Desde el 24 de noviembre de 2016 al 15 de diciembre de 2020 fueron asesinados 1091 líderes y lideresas sociales, 695 de ellos durante el gobierno actual de Iván Duque. De esta cifra, 292 asesinatos corresponden al período comprendido entre el 1 de enero al 15 de diciembre del 2020. El total de líderes/as asesinados se concentró en 288 municipios (29 departamentos), siendo los departamentos del Cauca, Nariño, Putumayo, Valle, Norte de Santander, Córdoba, Antioquia y Chocó los que presentaron el mayor número de víctimas”.³¹

Del informe se desprende que, en 863 de los casos, las personas asesinadas hacían parte de organizaciones campesinas, indígenas, afrodescendientes, ambientalistas, mineros y comunales. El 79,37% (861 personas) del total de lideresas y líderes asesinados, desde la firma del Acuerdo de Paz, se dieron en relación con conflictos rurales por la tierra/territorio y recursos naturales; dicho de otra forma, el móvil de los asesinatos tuvo que ver con la labor de defensa de la tierra, los recursos naturales y el ambiente³², incluyendo las luchas por el reconocimiento de las Zonas de Reserva Campesina³³.

Durante el 2020, se cometieron en Colombia 91 masacres³⁴ que dejaron un saldo de 381 personas asesinadas. Respecto de los firmantes del acuerdo de paz, se registra el asesinato de un total de 246 hombres y mujeres. Y en 2021, se presentaron 96 masacres en el 2021, con 338 víctimas; en estadísticas con corte al 31 de diciembre de 2021³⁵. De ellos, y 44 firmantes de acuerdo de paz, excombatientes Farc asesinados o desaparecidos durante el 2021, al 14 de noviembre³⁶.

Para el [Observatorio de Restitución y Regulación de los Derechos de Propiedad Agraria](#) existe una correlación directa entre la probabilidad de sufrir violaciones de derechos humanos (hechos victimizantes, en el discurso oficial actual) y el pertenecer a los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, PDET, o hacer parte de los Programa Nacional Integral de Substitución de cultivos ilícitos, PNIS. Estar en áreas donde se desarrollan estos programas o hacer parte de ellos, incrementa en 18 veces la posibilidad de ser victimizado/a.

29 El informe ha sido elaborado con datos proporcionados por: Cumbre Agraria, Étnica y Popular -Coordinación de DD.HH-Marcha Patriótica, Fecode, USO, CUT-DDHH, Red por la Vida-Cauca, Red DHHFIC, Red de DDHH del Putumayo, Fuerza Mujeres Wayúu, Mesa de DDHH del Guaviare, Corporación Visomutop, Asojuntas, Cahucopana, Ascacat, Cisca, Erpaz-Cauca, Cinep Noche y Niebla, Cocom, Redh Pacífico Nariñense, Redhus, ACVC, Ascanta, Observatorio de información y análisis Misión2.0, Partido Farc, SAT de la Defensoría del Pueblo, UIA de la JEP, Misión de verificación de la ONU en Colombia.

30 Indepaz. Posacuerdo traumático: Coletazos en la transición desde el Acuerdo de paz al posconflicto. 2020. Disponible es: <http://www.indepaz.org.co/informe-de-indepaz-posacuerdo-traumatico-coletazos-en-la-transicion-desde-el-acuerdo-de-paz-al-posconflicto/> Consultado el 17 de diciembre de 2020.

31 Ibid., s.p.

32 Recordemos que el informe, ya mencionado de Global Witness, señala que durante el 2019 fueron asesinadas 64 personas defensoras de la tierra y el ambiente, en Colombia.

33 Ver: <https://blogs.elspectador.com/politica/con-los-pies-en-la-tierra/las-zonas-reserva-campesina-lucha-la-estigmatizacion>

34 Concepto que usa la sociedad civil para referirse al asesinato de más de tres personas en el mismo lugar y tiempo.

35 INDEPAZ: <https://indepaz.org.co/informe-de-masacres-en-colombia-durante-el-2020-2021/>

36 <https://www.radiotemblor.org/alerta-colombia-continuan-masacres-y-asesinatos-selectivos-de-lideres-sociales-e-indigenas/>

La cuestión es que, como lo señala ese informe, la mayoría de los municipios priorizados por estos programas derivados del Acuerdo de Paz coinciden con inversiones de empresas, tanto las que aceptaron ser parte del programa “Obras por Impuestos”, establecido en el propio Acuerdo, como aquellas que, en virtud de los convenios con el Estado colombiano desarrollan desde hace décadas sus operaciones en zonas de alta conflictividad armada y social o de otras más que, tras el mensaje oficial de superación del conflicto con las guerrillas de izquierda, han recibido concesiones y licencias para operar en territorios antes vedados a ellas, por el alto riesgo de secuestro, extorsión y ataques por parte de la insurgencia.

Un análisis de 2019 de la Fundación Ideas por la Paz sobre el primer año de la iniciativa “Obras por Impuestos”³⁷ llamaba la atención sobre la necesidad de definir un marco claro de esa norma, inscrita en la reforma fiscal introducida por el gobierno nacional, especialmente sobre su objetivo a largo plazo, es decir, definir si la iniciativa se enmarca en la transformación territorial a través de obras públicas en las zonas más golpeadas por el conflicto o si su objetivo final es otro, teniendo en cuenta los incentivos tributarios creados, destacando la urgencia de que el Gobierno nacional definiera “el objetivo a largo plazo de este mecanismo”, respecto de las expectativas de impacto, para “la financiación de bienes públicos de cada a la transformación territorial de las zonas más afectadas por el conflicto”:

“ En 2016, el régimen de tributación incluyó dos nuevos mecanismos en los instrumentos que el Gobierno Nacional impulsó para el cumplimiento de los objetivos de construcción de paz: los incentivos tributarios ZOMAC y Obras por Impuestos. Los incentivos tributarios en las ZOMAC (zonas más afectadas por el conflicto armado), tienen como propósito incentivar la creación de nuevas empresas en los 344 municipios que conforman las ZOMAC, por medio de un régimen especial de tributación en el que las nuevas sociedades, sin importar su tamaño, que tengan como domicilio principal y desarrollen su actividad económica en dichos municipios, tendrán una tarifa especial del impuesto de renta para los próximos 10 años. Según datos del Ministerio de Hacienda a mayo del 2018, este mecanismo había impulsado la creación de 407 nuevas empresas en 21 departamentos del país, siendo los que más concentran Antioquia, con 80 empresas; Caquetá, con 64, y Valle del Cauca, con 36”.³⁸

Pese a ese programa, en el que las empresas contribuyeron con obras públicas, como construcción y reparación de vías, de instituciones educativas, de puestos y centros de salud, agua y alcantarillado y energía, para 2021 las transformaciones esperadas no se correspondían con la situación de violencia en las ZOMAC, ni se lograron aumentar las expectativas campesinas respecto de la sustitución de cultivos de coca, amapola y marihuana.³⁹

37 Ver: <https://www.business-humanrights.org/es/latest-news/colombia-balance-de-la-fip-al-mecanismo-obras-por-impuestos-en-los-acuerdos-de-paz-implica-ajustes-tributarios-seg%C3%BAAn-empresas/>

38 FIP. Obras por impuestos: Medida para transformar las zonas más afectadas por el conflicto armado en Colombia ¿Mantenerlo? ¿Para qué? 2019. Disponible en: https://media.business-humanrights.org/media/documents/FIP_ObrasxImpuestos.pdf

39 Según el informe de julio de 2021 del Ministerio de Justicia y la Oficina de la ONU contra la droga y el delito (UNODC), éste realiza “una mirada de orden nacional al problema de los cultivos de coca y la producción de cocaína en la que se destaca la reducción del área sembrada pero el incremento en la producción de cocaína. El reporte destaca que existen cuatro factores que inciden en la producción de cocaína: el primero es el área sembrada con coca; el segundo es la cantidad de alcaloide que se produce en cada hectárea; el tercero es la capacidad de extraer ese alcaloide de la hoja para convertirlo en pasta o base de cocaína y el cuarto es la capacidad de transformar esa pasta o base en clorhidrato de cocaína. El primer factor viene bajando, pero los otros tres están aumentando”. Ver: Colombia: Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2020. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/crop-monitoring/Colombia/Colombia_Monitoreo_de_territorios_afectados_por_cultivos_ilicitos_2020.pdf

La defensa de la tierra y del ambiente durante la pandemia por la COVID-19

En la base de datos del CIEDH no se incluyen los casos relativos a sustitución de cultivos de uso ilícito, porque el tema no está en su mandato. Pero sí se registra, de manera específica, a las personas reclamantes de tierras que han sido asesinadas, amenazadas de muerte o desplazadas, cuando sus casos están asociados con empresas de agronegocio, portuarias, de energía, minería y, ocasionalmente, de hidrocarburos. Dichas personas no solo defendían el derecho a la restitución de sus tierras, usurpadas a través de formas irregulares e ilegales, sino que, en muchos casos, ellas participaban activamente en instancias creadas por la ley, como las mesas de víctimas, que permitían el diálogo entre instituciones estatales y eran parte de los mecanismos de monitoreo de la implementación de la Ley 1448 (ley de víctimas y restitución de tierras). Así lo registró el CIEDH en un análisis sobre el comportamiento empresarial durante la pandemia⁴⁰.

Respecto de la relación entre la defensa del ambiente y la pandemia, el informe de Global Witness considera que la pandemia y el bloqueo impuesto a raíz del covid-19 han intensificado los problemas que enfrentan las personas defensoras de la tierra y del ambiente. Los gobiernos de todo el mundo, desde Estados Unidos, hasta Brasil y desde Colombia hasta las Filipinas, han utilizado la crisis para fortalecer medidas represivas para controlar a la población y hacer retroceder las regulaciones medioambientales que tanto esfuerzo costó lograr⁴¹.

Recomienda ese informe que quienes defienden los derechos humanos ambientales son aliados imprescindibles en los esfuerzos por proteger el medio ambiente y, por extensión, la salud humana durante la crisis de la Covid-19. Pero muchas de esas personas sufrieron el retiro de las medidas de protección gubernamentales, precisamente al inicio del confinamiento obligatorio, quedando en estado de indefensión. Se precisan medidas para proteger tanto al ambiente como a sus defensores/as, entre quienes se encuentran, en muchas ocasiones, campesinos/as, afrodescendientes y pueblos indígenas, cuyas cosmovisiones y conocimientos tradicionales pueden aportar perspectivas esenciales para alcanzar un desarrollo sostenible y basado en los derechos.

Por ello, como lo estipula el [Acuerdo de Escazú](#), los Estados deben empoderar a los/las DDH y protegerles de las amenazas, las represalias y el acoso, también en lo que respecta a las consecuencias negativas de decretos y leyes de emergencia que, a la par, favorecen las operaciones empresariales⁴².

Patrones de agresión

La tendencia general es que el análisis de las agresiones contra las personas defensoras de los derechos humanos, en especial de la tierra/territorio y del ambiente suele centrarse en los asesinatos, como el que hace Global Witness. Sin embargo, la gama de comportamientos que les afectan es mucho más amplia, al menoscabar no sólo su derecho a la vida, sino también su derecho a la libertad, a la seguridad personal, a la intimidad y el buen nombre, entre otros.

40 Informe: <https://www.business-humanrights.org/es/de-nosotros/informes/en-la-mira-ante-el-aumento-en-2020-de-ataques-contr-a-personas-defensoras-de-derechos-humanos-en-contextos-empresariales-urge-mayor-proteccion-legal/>

41 Informe <https://www.globalwitness.org/es/defending-tomorrow-es/> citado arriba.

42 Según el [Observatorio de Ecología Política de Venezuela](#), referido a la relación entre la pandemia del Covid-19, las actividades extractivas y la situación de los trabajadores y defensores ambientales, se señala que: "...en buena parte de los países latinoamericanos, mientras se declaraban estados de emergencia y se imponía el aislamiento social obligatorio, actividades como la minería, el agronegocio o la tala eran declaradas "actividades esenciales" para la economía y la sociedad. Lo que se evidencia de estas particulares dinámicas del extractivismo en la pandemia, son al menos tres factores muy perversos: en primer lugar, la persistencia del extractivismo se ha sustentado en una lógica de sacrificio humano (marcado por patrones raciales, de clase y género), al puro estilo colonial que, para mantener las actividades operativas han forzado a las y los trabajadores a exponerse al contagio del coronavirus. Esta política de poner la ganancia de unos pocos por encima de la salud de la población se repite en un grado u otro en todos los países, con la negligencia de cumplir normativas por parte de las empresas o la laxitud de controles por parte de organismos estatales". Ver artículo: "Los ritmos de la nueva normalidad: coordenadas del extractivismo en la pandemia en América Latina", 30 de julio de 2020, pág. 4 y 5. disponible en [https://censat.org/apc-aa/view.php3?vid=84&cmd\[84\]=x-84-9509](https://censat.org/apc-aa/view.php3?vid=84&cmd[84]=x-84-9509).

La señora Mary Lawlor, actual Relatora Especial de la ONU para defensores de derechos humanos señaló que:

“ Colombia ha sido el país con el mayor número de defensores asesinados. Y es que a menudo estas muertes ocurren en el contexto de las grandes empresas, minería extractiva y proyectos de negocios que también pueden estar involucrados en deforestación y actividades ilegales. Se puede encontrar líderes y comunidades que se enfrentan al impacto de los negocios, que luchan por su derecho a la consulta previa, libre e informada, pero en ese proceso de trabajo muchos de ellos son asesinados.

...Creo que el patrón es claro. **Hay una conexión entre los intereses económicos y las amenazas que socavan el medio ambiente.** No se puede separar lo que sucede a los defensores ambientales del impacto en la forma de vida de las comunidades y, luego, por supuesto, los impulsores de la corrupción que socavan la protección que se puede dar a los defensores.

...Puedo decir que en todas las regiones **los gobiernos no están haciendo lo suficiente para proteger a los defensores de derechos humanos.** Tiene que haber un compromiso claro, leyes y políticas para protegerlos y un reconocimiento público sobre su trabajo”.⁴³

A partir de los diferentes informes de las organizaciones defensoras de derechos humanos colombianas, se pueden identificar los siguientes patrones de agresión contra las personas defensoras de derechos humanos, en Colombia, con énfasis en quienes defienden la tierra/el territorio y el ambiente:

Traslape entre amenazas, asesinatos y demás modalidades de agresión con zonas geográficas de altos niveles de violencia: Los ataques contra las personas defensoras del ambiente se dan en contextos geográficos en los que hay presencia de cultivos de uso ilícito o son lugares donde existen rutas del narcotráfico; hay también una fuerte correlación con regiones que han sido, de manera reiterada, advertidas como de alto riesgo por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo; en zonas con control y presencia de grupos paramilitares, a menudo coincidentes con áreas altamente militarizadas y objeto de operativos estatales contrainsurgentes; en regiones donde se desarrollan actividades extractivas legales e ilegales, particularmente minería y proyectos agroindustriales; en zonas incluidas o aledañas en los municipios priorizados para la adopción de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), o de programas PNIS.

Agresiones cometidas a través del uso excesivo de la fuerza, caracterizadas por las protestas marcadas por el conflicto y la violencia, en donde la Fuerza Pública está al servicio del poder corporativo, ejerciendo con frecuencia represión y militarización de la protesta social. En algunos casos, por la participación de empresas de seguridad privada, tercerización y paramilitarización del monopolio del uso de la fuerza, mediante acciones de vigilancia y seguimiento a los defensores/as de la tierra y el ambiente, detenciones arbitrarias y montajes judiciales, criminalización de la protesta o críticas contra empresas o respecto de políticas ambientales del Estado que favorecen al sector privado, amenazas y hostigamiento a familiares de las/los defensores, asesinatos y desapariciones.

Agresiones cometidas a través del uso abusivo de normas caracterizadas por: la afectación al entorno de las comunidades por su declaración como zonas de interés nacional y de utilidad pública, mediante la protección militar y policial a las empresas extractivas, los beneficios administrativos, comerciales y tributarios al sector privado. Igualmente, normas que regulan los estados de excepción a favor de las empresas, restricciones a la participación política de las organizaciones, regresividad en la protección jurídica de tierras campesinas, territorios indígenas, afrodescendientes y de ecosistemas ricos en biodiversidad, la impunidad a los ataques a defensores/as ambientales y de la tierra, la ausencia de sistemas de prevención y protección efectivos para personas y organizaciones defensoras ambientales y reclamantes de tierras.

43 Entrevista realizada por Yvette Sierra Praeli/Mongabay Latam 2020/10/19 “los gobiernos no hacen lo suficiente para proteger a los defensores de derechos” consultado en: <https://sostenibilidad.semana.com/actualidad/articulo/los-gobiernos-no-hacen-lo-suficiente-para-proteger-a-los-defensores-de-derechos/56677>

Agresiones a través de los señalamientos y estigmatización públicos contra las personas defensoras, a quienes se acusa, generalmente sin pruebas, de ser criminales comunes, de pertenecer a grupos armados ilegales (guerrillas), de ir en contra de los intereses de las mayorías y estar en contra del desarrollo. A menudo, las personas defensoras de la tierra/ el territorio y el ambiente son desprestigiadas y estigmatizadas por las autoridades estatales y sectores empresariales, al referirse a estas personas como “enemigas del desarrollo”, afectar la imagen empresarial o estar contra el bienestar social, como lo ha constatado la [Relatora Especial de la ONU sobre defensores de derechos humanos](#). Además, es común que se les señale de servir o pertenecer a algún grupo guerrillero, más aún si pertenecen a organizaciones sociales o partidos políticos de oposición, como señaló en su [informe el Grupo de Trabajo de la ONU de julio de 2020](#).

Invisibilidad, omisión de información clave e incumplimiento de normas de derechos fundamentales, como la consulta y el consentimiento previo, libre e informados, incluyendo la falta de reconocimiento de las autoridades legítimas de las comunidades indígenas y afrocolombianas; estudios y evaluaciones de impacto ambiental que no llenan los requisitos de líneas base y diagnósticos basados en la participación y conocimientos tradicionales de las comunidades; ausencia de transparencia en los diálogos e incumplimiento de acuerdos de compensación a las comunidades; negación de alternativas y dinámicas locales que construyen las comunidades, las/los DDH y las organizaciones de la sociedad civil y proyectos académicos que les acompañan y asesoran.

Campañas de judicialización y criminalización contra personas defensoras de la tierra y el ambiente

Así lo ilustró un [informe de la Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, el Programa de garantías para la paz, el COSPACC y la OMCT](#), el cual señala que, desde 2012 hasta julio de 2019, fueron judicializadas en Colombia 184 defensores/as de derechos humanos con un liderazgo ambiental y/o que pertenecen a organizaciones que defienden el territorio y el ambiente, representando un 74% del total de casos de criminalización en el país.

Las acusaciones de comisión de delitos como “amenaza a la seguridad” personal o corporativa y la consecuente criminalización a personas defensoras ambientales y territoriales es señalada por la sociedad civil como una forma de criminalización, a través del uso indebido del derecho penal, algo que forma parte del conjunto de ataques, agresiones y obstáculos que deben enfrentar las personas defensoras en Colombia y que suele ser invisibilizada.

La práctica de la criminalización contra las personas defensoras ha tenido ocurrencia en 14 departamentos del país, y el 71 % de los casos se concentra en 6 de estos: Antioquia, Cesar, Cauca, Huila, Casanare y Bogotá. Estos mismos departamentos concentran el 35,7 % de los títulos mineros que existen en el país y el 46 % de las zonas donde se realiza exploración y explotación de pozos petroleros, lo que establecería una clara relación entre la defensa de los derechos humanos en contextos de luchas ambientales y el uso indebido del derecho penal⁴⁴.

De acuerdo con el informe aludido, el papel de empresas como las del sector de hidrocarburos estaría soportado en las Estructuras de Apoyo a la Fiscalía General de la Nación (EDA), en el marco de los convenios entre las empresas y el Ministerio de Defensa, en aplicación de los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos:

“...su principal rol se centra en brindar financiación a las entidades encargadas de la persecución, investigación y judicialización de conductas contrarias a la ley, para que promuevan procesos penales en contra de defensores/as que, por su actividad de protesta y organización, son considerados como actores que interfieren en los intereses económicos y ponen en riesgo las actividades de las empresas y del gobierno. De las 117 empresas que financiaron a la Fuerza Pública durante 2012–2018 para recibir “especial protección” en las zonas de su interés, se destacan las empresas Ecopetrol S.A., Meta Petroleum Corp. y la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P., quienes cuentan con el mayor número de convenios.⁴⁵

44 FCSPP. Criminalización de la defensa de los derechos humanos en Colombia: La judicialización a defensores/as de la tierra, el territorio, el medio ambiente y la paz. 2019. pág. 11. Disponible en: https://co.boell.org/sites/default/files/2019-12/2_LA%20JUDICIALIZACION%20WEB.pdf

45 Ibid., p.56.

Incumplimiento de fallos judiciales

Las comunidades afectadas y los defensores/as ambientales han debido recurrir a instancias judiciales para hacer cumplir los acuerdos y pactos firmados entre la sociedad civil y las empresas o para denunciar afectaciones a sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Sin embargo, pese a ser Colombia un referente para la región en decisiones judiciales relacionadas con derechos colectivos, del ambiente y socioeconómicos, poco éxito ha tenido la implementación de varias sentencias que muchos tribunales (como los de tierras) y la Corte Constitucional han proferido, en las que se protegen los derechos colectivos de comunidades étnicas y campesinas, los derechos ambientales y los derechos de la naturaleza, cuestión que requiere un estudio más a fondo⁴⁶.

Meta gubernamental para restituir: 300.000 casos

Solicitudes presentadas ante Unidad de Restitución de Tierras - URT: 135.997

Sentencias proferidas: 7.098

Casos resueltos judicialmente: 11.711

Representan 3.9% de meta gubernamental y 8.6% de solicitudes presentadas ante la URT

(Fuente: Fundación Forjando Futuros, actualizado al 28 de febrero de 2022, disponible en: <http://siff.eaconsultores.com.co/Datos/Index>)

Pero también, sentencias hito, en las que se les declara sujetos de derecho a ríos o a la selva amazónica, no han sido cumplidas por el Estado y las empresas, como lo señaló el [abogado ambiental Rodrigo Botero](#):

“ Este año se visibilizó la **estrategia deliberada para invadir resguardos indígenas**, como en el caso de Nukak y Yaguará. Además, los intereses de algunos grupos agroindustriales, como el eucalipto y *la palma de aceite*, se consolidaron y expandieron en la Amazonía del Guaviare, en medio de un mercado informal de tierras. “Si esos grandes conglomerados industriales se meten en áreas con restricción legal es porque tienen gran expectativa de que esas restricciones legales cambiarán”, dice.⁴⁷

De hecho, la [ONG Dejusticia](#), que asesoró la demanda de niñas, niños y jóvenes para proteger la Amazonía frente al cambio climático, por la deforestación ocasionada por la ganadería, la extracción maderera, petrolera y minera, aseguró que, dos años después de que el país celebrara esa decisión, ninguna de las cinco órdenes de la sentencia ha tenido un cumplimiento significativo. Adicionalmente, esta ONG interpuso una Acción de Tutela [acción de protección] que fue acogida en una sentencia de un juez que reconoce el derecho del campesinado de tener derecho a la protección territorial en [tres zonas de reserva campesina](#).

En 2021, comunidades Wayúu reiteraron su petición al gobierno nacional para que la empresa Carbones del Cerrejón [regresen a su cauce al arroyo Bruno](#). Los conflictos entre las comunidades y esa empresa se mantuvieron a lo largo del 2021 y en la mayoría de los casos, Cerrejón se pronunció públicamente condenando los ataques que sufrieron personas defensoras, como José Silva Duarte, presidente de la ONG Nación Wayúu y Eber Ramos Arregocés, asesor jurídico, quienes fueron atacados a [tiros por desconocidos el 1 de agosto en Uribia](#), norte del departamento de La Guajira. La empresa Cerrejón expidió un comunicado rechazando el hecho; igualmente, la empresa respondió a un reportaje sobre amenazas de muerte y atentados [contra mujeres indígenas Wayúu](#) en esa región.

⁴⁶ Los trabajos de seguimiento a las sentencias de los Tribunales de Tierras de varias ONG y académicos colombianos dan cuenta tanto del bajo nivel de sentencias de restitución de tierras, respecto del universo de demandas presentadas por víctimas despojadas, como de las retaliaciones sufridas por reclamantes que logran retornar a sus territorios (por ejemplo, a través de asesinatos y amenazas de muerte), y de las dificultades de alcanzar su efectiva implementación, bien sea por nuevas ocupaciones de hecho de perpetradores o incapacidad de hacer cumplir las acciones del Fondo de Reparación a víctimas, como las que contempla la Ley 975 (de Justicia y Paz), de 2005.

⁴⁷ Semana, 14 de diciembre de 2020. “Defensores asesinados y más deforestación, deudas ambientales del país en 2020”. <https://www.semana.com/actualidad/articulo/defensores-asesinados-y-mas-deforestacion-deudas-ambientales-del-pais-en-2020/58211/>

Por el reiterado incumplimiento de la normatividad derivada de la pertenencia de Colombia a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, OCDE, en 2021, [un grupo de ONG](#) utilizó el mecanismo de *instancia especial*, que es el instrumento de quejas ante los Puntos Nacionales de Contacto, PNC de la OCDE, respecto de la conducta corporativa de las tres empresas multinacionales que, hasta octubre de 2021, eran propietarias de la mina de carbón a cielo abierto más grande de Suramérica: Anglo American, BHP y Glencore. La demanda fue instaurada ante los PNC de Australia, Irlanda y Suiza.



Iniciativas estatales, empresariales y Derechos Humanos

Espacios de múltiples partes interesadas - actualización de los PNA (Planes de acción nacionales) sobre empresas y derechos humanos

El 10 de diciembre de 2020, el gobierno nacional presentó el Plan Nacional de Acción de Empresas y Derechos Humanos 2020-2022, “Juntos lo Hacemos Posible, Resiliencia y Solidaridad”. El plan del presidente Iván Duque y la Consejería para derechos humanos fue presentado como el motor para la reactivación económica del país.

En el mismo acto de presentación, la entonces Consejera Presidencial señaló que cerca de 30.000 empresas que pertenecen a los principales sectores productivos del país, se sumarían al Plan. “Este es el número inicial, de las 1’600.000 empresas que operan en el país y que se espera se unan al Plan”, dijo la Consejera⁴⁸.

El énfasis en la reactivación económica dado al PNA fue justificado por el gobierno debido a la crisis generada por la pandemia del Covid-19, lo que permitió vislumbrar que se seguirán priorizando las demandas del mercado, antes que el respeto de los derechos humanos, como lo plantean los Principios Rectores de la ONU.

48 Ver el comunicado de la Consejería presidencial de derechos humanos y derecho humanitario: <https://2022.derechoshumanos.gov.co/Prensa/2020/Paginas/30000-empresas.aspx>

Por ello, las organizaciones locales y nacionales que conforman la Mesa Nacional de Organizaciones de la Sociedad Civil sobre Empresas y Derechos Humanos se pronunciaron rechazando el proceso y resultado de la actualización del Plan 2020-2022:

“ El nuevo Plan plantea exactamente los mismos vacíos evidenciados desde hace más de cuatro años por la sociedad civil, y pretende mostrar la actual pandemia como la problemática central respecto de la violación de derechos humanos por parte de las empresas en nuestro país, subvalorando, dejando de lado y negando los graves antecedentes de vulneraciones en la materia relacionados con operaciones empresariales. Dentro de los principales vacíos identificados se encuentra que: I) El proceso y el documento carecen de un diagnóstico acorde con la problemática a la que debe dar respuesta el Plan como política pública, es decir la violación de derechos humanos por parte de las empresas; II) Nuevamente su formulación adolece de una falta de participación real y efectiva de la sociedad civil y de las comunidades víctimas de actividades empresariales, además de la falta de procesos de consulta y consentimiento previo, libre e informado con pueblos étnicos; III) Su lenguaje y formulación no obedecen a la obligación del Estado de proteger los derechos humanos, sino que buscan generar el espacio idóneo para garantizar la inversión, con miras a la recuperación tras la pandemia; IV) El contenido no constituye una política de Estado, ni plantea herramientas idóneas para la reparación integral de violaciones a los derechos humanos, ni contempla un enfoque preventivo frente a las mismas”.⁴⁹

Durante el 2021, la Consejería Presidencial de derechos humanos y derecho internacional humanitario no subió al sitio web la matriz de indicadores ni la nueva versión del PNA; estos documentos fueron añadidos sólo a comienzos de 2022, con la [salida de la entonces consejera](#), Nancy Patricia Gutiérrez. Entre tanto, el Ministerio de Minas y Energía continuó promoviendo su [política de género](#) (2018) y produjo su [Política de derechos humanos y género](#), que no fue consultada, sin embargo, con las organizaciones de la sociedad civil ni con los grupos opositores a los impactos negativos de la minería.

Relación empresa - estado en contextos de conflicto armado

El [informe del Grupo de Trabajo de la ONU sobre el papel de las empresas en contextos de conflicto y posconflicto](#) hace un llamado para que las Naciones Unidas se ocupen de profundizar la investigación sobre la complicidad de las empresas en contextos de conflictos armados, a la par que invita a articular los estudios sobre paz y seguridad con la implementación eficaz de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos.

En los últimos años, algunas de las empresas en Colombia se comprometieron con cuestiones relativas a la construcción de paz. Desde el lanzamiento en 2013, en Nueva York, de la iniciativa “[Empresas por la Paz](#)”, del Pacto Global de la ONU, que, al parecer, no tuvo mayores desarrollos, más allá de [una publicación en inglés](#), se resaltaron experiencias de prevención de trabajo infantil (Telefónica-Movistar), participación laboral de comunidades locales (por la entonces Pacific Rubiales, ahora Frontera Energy), el papel de las inversiones en programas sociales (F&C Inversores, de Inglaterra, relacionado con Bavaria, entonces parte de SAAB-Miller) e Interconexión Eléctrica SA (ISA) en Colombia.

En el país, la cuestión del papel de las empresas en los procesos de paz se ha abordado, en especial desde la perspectiva de las instancias multiactor que implementan los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos, tales como el Comité Minero Energético en Seguridad y Derechos Humanos, CME y Guías Colombia, en especial por el liderazgo en el tema de la Fundación Ideas para la Paz, organización creada por empresarios en 1999, que desarrolla el tema de manera más exhaustiva.

⁴⁹ Ver Pronunciamiento público de la Mesa Nacional de ONG sobre Empresas y Derechos Humanos. Diciembre 10 de 2020.

Disponible en <https://www.business-humanrights.org/es/>

La Mesa es un espacio de confluencia de plataformas y diversas organizaciones no gubernamentales ambientales, sociales y de derechos humanos de Colombia, para el diálogo, la disertación, los aprendizajes mutuos y la búsqueda de propósitos comunes, alrededor de la conducta empresarial en el país.

Como señala la ONG Fundación Paz y Reconciliación, [Pares](#), las empresas han contribuido económicamente a los enfoques gubernamentales para la superación del conflicto, dirigidos a apoyar la protección del personal y las instalaciones empresariales en zonas de alto riesgo, por estar en medio de la acción de actores armados ilegales: “ha sido permanente la disposición empresarial para respaldar la construcción de paz mediante su financiación vía impuestos, la reincorporación económica y laboral de excombatientes y el trabajo con comunidades víctimas de la violencia”. Pares reconoce, por ejemplo, el papel de Nicanor Restrepo, del Grupo Empresarial Antioqueño, GEA, por su papel en los diálogos de paz a lo largo de varias décadas en el país.

En esa línea, Pares sugiere que para la reconstrucción del país después del Acuerdo de Paz, se precisa que el Estado y las empresas coordinen acciones conjuntas para ofrecer empleos en zonas controladas por economías ilegales. El argumento es que, a más inversión empresarial, mayor desarrollo, entendido como crecimiento económico, con oferta de empleos, de demanda de servicios y por ende, mayor bienestar social.

Sin embargo, las evidencias de conflictos en Colombia y Latinoamérica señalan que no siempre más es mejor, debido al modelo basado en el crecimiento del capital. Lo que quedó en el Acuerdo Final de paz fue la figura de Obras por impuestos, según la cual las empresas son exoneradas de impuestos si realizan obras que corresponderían originalmente a la obligación positiva del Estado de proporcionar servicios básicos, infraestructura y otras medidas para garantizar los derechos humanos, en especial los económicos, sociales, culturales y del ambiente.

A la par que se producía este aumento de empresas comprometidas con este programa, las instituciones y agencias gubernamentales han avanzado en la ampliación de las licencias de exploración y explotación de bienes naturales y han propuesto reformas conexas a temas sensibles como las “consultas express”, así denominadas para evitar los procesos prolongados, respetuosos de los derechos y cosmovisiones indígenas y afrodescendientes, con la finalidad de acelerar la inversión extranjera, como salida a la crisis socioeconómica generada por la pandemia.

En 2020, por una [clara oposición de asociaciones empresariales](#), el Estado colombiano tampoco llegó a [ratificar el Acuerdo de Escazú](#), indispensable para dar más garantías a los líderes ambientales, además de las definidas en el marco internacional de los derechos humanos. Durante ese año, el debate sobre la ratificación del Acuerdo, a pesar de contar con el apoyo de ambientalistas, académicos, grupos étnicos, campesinos y más de 150 organizaciones, se centró en los argumentos de los gremios económicos y empresas que plantearon al Presidente Duque que el Acuerdo era “inconveniente para el desarrollo de la economía colombiana” y que, de firmarlo, se harían concesiones a grupos y líderes de izquierda. A estas voces se sumó la del partido de Gobierno, el Centro Democrático, aplazando los debates en el Congreso y asegurando que Colombia no necesita la ratificación de este tratado, puesto que el país ya cuenta, según ellos, con suficientes mecanismos de participación y de protección al medio ambiente, actitud que profundizó aún más el riesgo de derechos humanos para quienes defienden el ambiente y su territorio⁵⁰.

Respuesta estatal a los ataques a personas DDH: Plan de acción oportuno, PAO

En respuesta a las agresiones y ataques contra DDH, el gobierno nacional expidió el [Plan de Acción Oportuna \(PAO\)](#) de prevención y protección para los defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales y periodistas, presentado por Iván Duque en noviembre de 2018. El PAO se basa en un modelo de tres ejes: (i) articulación y “reingeniería” institucional; (ii) actuación estratégica en el territorio y, (iii) estrategia de comunicaciones y capacitación. Con el fin de formular una política pública de prevención y protección integral “(...) con enfoque diferencial, de equidad, étnico y territorial”⁵¹.

50 Mongabay, 3 de enero de 2022. “Las deudas ambientales de Colombia en 2021: deforestación, líderes asesinados, resguardos indígenas y áreas protegidas bajo amenaza”. <https://es.mongabay.com/2022/01/deudas-ambientales-colombia-2021/>

51 Gobierno de Colombia. Ministerio del Interior. Plan de Acción Oportuna de Prevención y Protección para los Defensores de Derechos Humanos, Líderes Sociales, Comunales y Periodistas. 2018. Disponible en: https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/plan_de_accion_oportuna_de_prevencion_y_proteccion_0.pdf

A pesar de las peticiones y [propuestas de la sociedad civil](#) de abordar las causas estructurales que subyacen a los ataques e investigar a quienes ordenan, toleran y promueven las acciones violentas, generalmente ejecutadas por grupos anónimos y paramilitares, el PAO aborda el concepto de protección desde un enfoque de seguridad física, en la lógica de *securitización*, y [a través de la militarización de los territorios](#) más conflictivos, desconoce las medidas de prevención y pierde la perspectiva y el alcance de protección integral que se estableció en el Acuerdo de Paz, el cual incluía, entre otros aspectos, la presencia y fortalecimiento de las instituciones civiles oficiales en las zonas históricamente abandonadas por el Estado y donde se registran con mayor intensidad las violaciones de los derechos humanos:

En su Política de Defensa y Seguridad habla de una “estabilidad estática” obtenida por la intervención de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, que luego se convierte en “estabilidad dinámica, capaz de consolidar la seguridad y propiciar la transformación del territorio”... Se privilegia el pie de fuerza, encomendándole la tarea de allanar el camino para que llegue el resto de la institucionalidad.⁵²

Para diversas organizaciones de derechos humanos⁵³, el PAO no es más que una norma paralela con la que el gobierno pretende reemplazar todos los demás mecanismos previa y legalmente creados para prevenir y proteger a quienes defienden los derechos humanos. Además, este nuevo mecanismo ha carecido de eficacia en su implementación y fue lanzado sin haberse realizado previamente un proceso de diálogo y acuerdo con las plataformas nacionales de derechos humanos y organizaciones sociales, desconociendo espacios históricos de acción concertada, como la Mesa Nacional de Garantías para DDH y sin abordar los problemas en el [Proceso Nacional de Garantías de Seguridad](#), resultante de los Acuerdos de Paz.

Igualmente, si bien el PAO contempla a los pueblos étnicos como población sujeta de las medidas, lo cierto es que no se elaboró con procedimientos de consulta previa, libre e informada a poblaciones indígenas y afrodescendientes y no incluyó las disposiciones de los Decretos-Leyes 4633 (indígenas), 4634 (Rrom o gitanos) y 4635 (afrodescendientes) de 2011, que establecen los criterios para su protección, pese a ser la respuesta estatal a la falta de consulta previa de la Ley 1448 de víctimas y restitución de tierras del mismo año. En suma, aunque el PAO es una normativa que dice buscar la protección de estos pueblos, el mencionado Plan desconoce su derecho constitucional a ser consultados.

En un informe elaborado por 20 organizaciones y plataformas de derechos humanos⁵⁴, se señala que el primer vacío tiene que ver con la identificación de los riesgos, en la que el PAO se concentra en los riesgos asociados a la presencia de economías ilegales en los territorios, como el narcotráfico, la minería “ilegal”⁵⁵ y las redes delincuenciales en torno a estas economías. Pero deja de lado los riesgos que generan también las economías legales y las empresas para quienes se oponen o son críticos de proyectos de desarrollo.

De otro lado, el PAO se concentra en los homicidios y las amenazas contra líderes sociales y determinadas personas defensoras de los derechos humanos; pero, no tiene en cuenta otras agresiones como los desplazamientos forzados, las judicializaciones y las estigmatizaciones, ni incluye medidas para prevenir las violencias basadas en género, la violencia por prejuicios raciales/étnicos o la violencia sexual y menos aún, los hechos relacionados con operaciones empresariales.

52 Programa Somos Defensores. El virus de la violencia: Informe semestral enero – junio 2020. Sistema de información sobre agresiones contra personas defensoras de derechos humanos en Colombia -SIADDHH-. 2020. P.60 Disponible en: https://choco.org/wp-content/uploads/2020/11/informe-semestral_enero-junio_2020.pdf

53 CCJ. 2020. El riesgo de defender y liderar: Pautas comunes y afectaciones diferenciales en las violaciones de los derechos humanos de las personas defensoras en Colombia. Disponible en: https://coljuristas.org/nuestro_quehacer/item.php?id=388

54 Ibid.

55 El CIEDH ha planteado que la minería de oro, por ejemplo, como sector debería contar con todos los mecanismos públicos de verificación de la procedencia, los métodos de producción (por lo general, mecanizada) y los actores implicados en la cadena de suministro puesto que, pese a estar en manos de actores ilegales de grupos armados y crimen organizado, su producto es objeto de contrabando y de venta en mercados legales, por lo que la denominación “minería ilegal” corre el riesgo de ser usada en contra de comunidades mineras artesanales o pequeñas, que están siendo señaladas y forzadas a la formalización, muchas veces para ingresar a la cadena de suministros de grandes multinacionales, que además de ejercer presión sobre pequeños productores, poseen concesiones en zonas de protección ambiental, de territorios colectivos o de economías campesinas agropecuarias y buscan apresurar los procesos de extracción en los que la “ilegalidad” esconde, más bien, la ausencia de consultas populares, de consultas y consentimiento previo, libre e informado, por la falta de reconocimiento de la presencia de comunidades indígenas o afrodescendientes, consideradas como sujetos de especial protección constitucional.

Por la insistencia y la decidida acción de organizaciones del movimiento social de mujeres, en febrero de 2020 se logró que el Gobierno nacional promulgara el [Plan de Acción 2019-2022](#) del Plan Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras de derechos humanos. Este Plan es la carta de navegación en la materia y, pese a la importancia del mencionado programa, especialmente en el contexto de un incremento desproporcionado de la violencia letal contra las defensoras, persisten las dificultades en su implementación, tales como:

1) falta articulación de los ámbitos nacional y territorial para garantizar una autonomía técnica y presupuestal que permita cumplir con las acciones propuestas en el PIGMLD; involucrar, en especial, a las gobernaciones, que en su rol de primeros respondientes, tienen la obligación de adelantar todas las acciones necesarias para salvaguardar la vida, libertad, integridad y seguridad de las mujeres defensoras de derechos humanos en situación de riesgo y de sus núcleos familiares; 2) aún no se ha establecido el mecanismo de selección de las defensoras que se beneficiarán con el PIGMLD, para que accedan de manera oportuna a las medidas integrales allí dispuestas; 3) las 28 entidades mencionadas en el Plan de Acción 2019-2022 no garantizan, en la actualidad, una oferta institucional específica para las defensoras; 4) a la fecha, no se ha determinado un mecanismo formal de seguimiento participativo del PIGMLD que integre el movimiento social de mujeres a las organizaciones.⁵⁶

El papel de las empresas y los inversores en la defensa de los DHH

Desde su diseño mismo, el Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos en Colombia ha sido presentado como un modelo pionero en Latinoamérica. Sin embargo, la metodología empleada desde el inicio del proceso en 2013 hasta la actualidad, sus contenidos y en especial, su aplicación para abordar los problemas de derechos humanos relacionados con las empresas han sido objeto de múltiples críticas de organizaciones de la sociedad civil, que consideran que, pese a haberse expedido la Actualización del Plan el 10 de diciembre de 2020, en el país [no existe una verdadera política pública en la materia](#).

La prevalencia del interés de atraer inversiones privadas en particular en sectores críticos como los minerales que serán usados para la transición energética plantean en el caso colombiano desafíos que tienen que ver con la profundización del modelo extractivo de hidrocarburos, de la expansión del agronegocio, basado en semillas genéticamente modificadas y agroquímicos, los megaproyectos de construcción de vías de comunicación e hidroeléctricas, entre otros, por los riesgos ambientales, sociales y de derechos humanos que entrañan.

Los acuerdos que ha establecido el Gobierno nacional con compañías transnacionales en el sector de hidrocarburos (petróleo, gas y carbón), indican que el país seguirá extrayendo dichos recursos, ampliando y profundizando los bloques asignados en la Amazonía y la Orinoquía, incluyendo métodos como el fracking en el Magdalena Medio y la explotación petrolera mar adentro, en el Caribe. Pese a un ejemplo en 2018 de [buenas prácticas de la petrolera española Repsol](#), que decidió no desarrollar un proyecto mar adentro, el gobierno ya ha anunciado que dichos proyectos, al igual que los de gas y carbón en La Guajira seguirán hasta el 2036, fecha en la que las empresas procederán al cierre de sus minas.

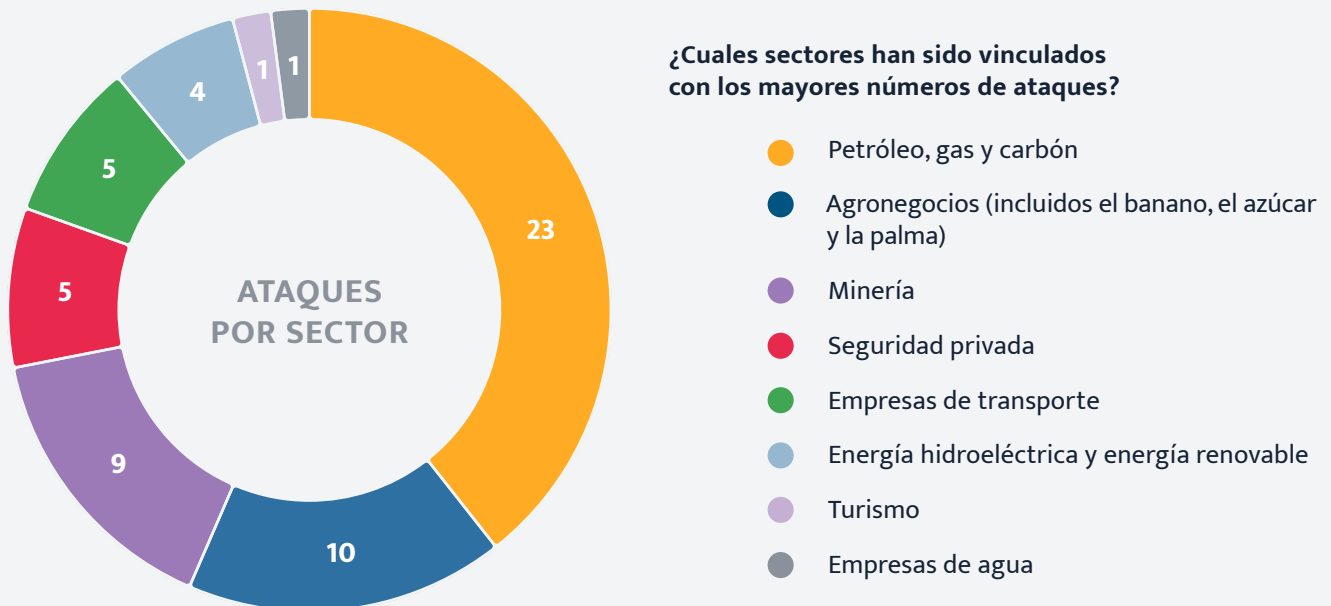
Sin embargo, a modo de ejemplo, la crisis originada en el Cesar con el anuncio de la salida del Grupo [Prodeco](#) (parte de [Glencore](#)) y la salida de [Occidental Petroleum](#) en Arauca (cuya propiedad pasó a manos de [Carlyle Group](#) y es actualmente manejado por la empresa [SierraCol](#)) dejaron en evidencia la ausencia de planes reales y efectivos de cierre de minas y, en particular, de la necesidad de cumplir con lo estipulado en el Pilar Tres de los Principios Rectores de la ONU sobre las empresas y los derechos humanos, relativos a la remediación de daños ambientales, respeto de los derechos laborales

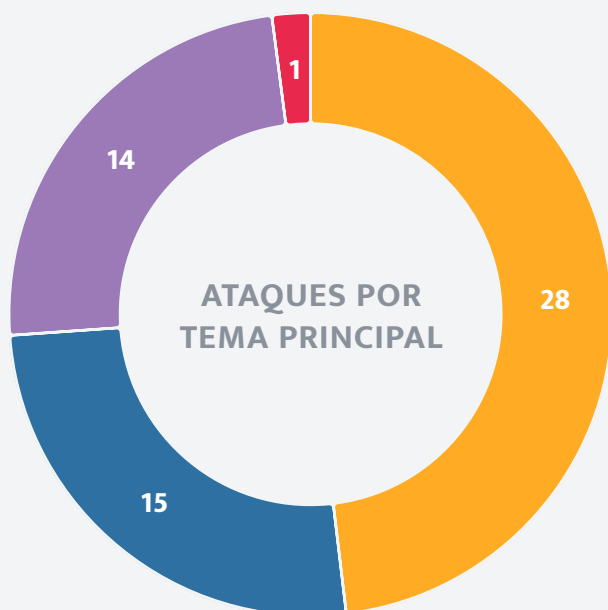
⁵⁶ Vélez Cesar. Situación de las lideresas – Agravamiento de agresiones y débiles garantías institucionales. Informes Derechos Humanos Colombia. 2020. Disponible en: <https://informesderechoshumanos.com/iii-nos-están-matando-no-más-silencio/situacion-de-las-lideresas-agravamiento-de-agresiones-y-debiles-garantias-institucionales/>

adquiridos por personas trabajadoras (sindicalizadas o no), de acuerdo con los estándares internacionales en la materia y reparación integral a las víctimas de la operación empresarial que ha causado daños en la salud, desplazamientos forzados e involuntarios de población, pérdida de medios de vida, además de amenazas de muerte, desapariciones forzadas, asesinatos, heridas y otros daños en virtud de complicidad empresarial con actores del conflicto armado interno vigente en Colombia, entre otros temas pendientes.

Ataques a personas defensoras de derechos humanos (2020-2021): Participación de sectores y empresas

Para el periodo 2020 – 2021 la base de datos del programa de personas defensoras y libertades cívicas del Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos registró un total de 58 ataques, 40 durante el 2020 y 18 en el 2021. Los sectores empresariales vinculados a los ataques contra DDH en Colombia registrados durante este período fueron petróleo, gas y carbón (23 casos); agronegocios (incluidos el banano, el azúcar y la palma) (10 casos); minería (9 casos); seguridad privada (5 casos); empresas de transporte (5 casos); energía hidroeléctrica y otras fuentes de energía renovable (4 casos); turismo (1 caso); y empresas de agua (1 caso). La mayoría de los ataques fueron contra defensores de la tierra y el medio ambiente (con 42 casos en total).





¿Cuales son los temas principales del trabajo de las personas DDH?

- Ambiente
- Trabajo
- Derechos territoriales
- Pobreza / desarrollo / derechos económicos y sociales

Al igual que en otros países de América Latina, los ataques contra aquellos que se oponen o cuestionan un proyecto empresarial son perpetrados por una variedad de actores, incluidas empresas de seguridad contratadas por empresas, fuerzas armadas, autoridades locales u otros funcionarios públicos que apoyan proyectos que dicen ser de "interés nacional", a pesar de la oposición de la comunidad. Los ataques también pueden provenir de miembros de la comunidad en apoyo de un proyecto controvertido o trabajadores que creen que sus trabajos o beneficios económicos serán amenazados por aquellos que presentan quejas.⁵⁷

Nuestra investigación muestra que la mayoría de los ataques están conectados a grupos paramilitares, seguidos por grupos delictivos organizados. Estos grupos están llevando a cabo ataques en represalia por la resistencia a las operaciones empresariales apoyadas por grupos paramilitares que, presuntamente, a veces actúan en nombre de empresas privadas. Esto es emblemático de las situaciones que enfrentan los/as DDH en otros contextos de conflicto y posconflicto. Como [declaró](#) el ex Relator Especial de la ONU sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Michel Forst:

Los defensores y defensoras de los derechos humanos están a la vanguardia en la documentación, exposición y oposición a las víctimas civiles y a las violaciones más amplias del derecho internacional resultantes de las operaciones de grupos armados, fuerzas militares y paramilitares, servicios de inteligencia y autoridades civiles que trabajan en connivencia con empresas privadas. Su labor de investigación y promoción pública mantiene los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y otras normas pertinentes del derecho internacional en el orden del día, mientras que las consideraciones políticas pueden restar importancia a estos como cuestiones urgentes.

Su trabajo es fundamental para revelar el espectro a menudo amplio de violaciones subyacentes que conducen o agravan el conflicto.

⁵⁷ Generalmente acusados de ser "anti-desarrollo" (Ver: Riesgos no calculados: <https://rightsindevelopment.org/wp-content/uploads/2019/06/Uncalculated-Risks-exec-sum.pdf>).

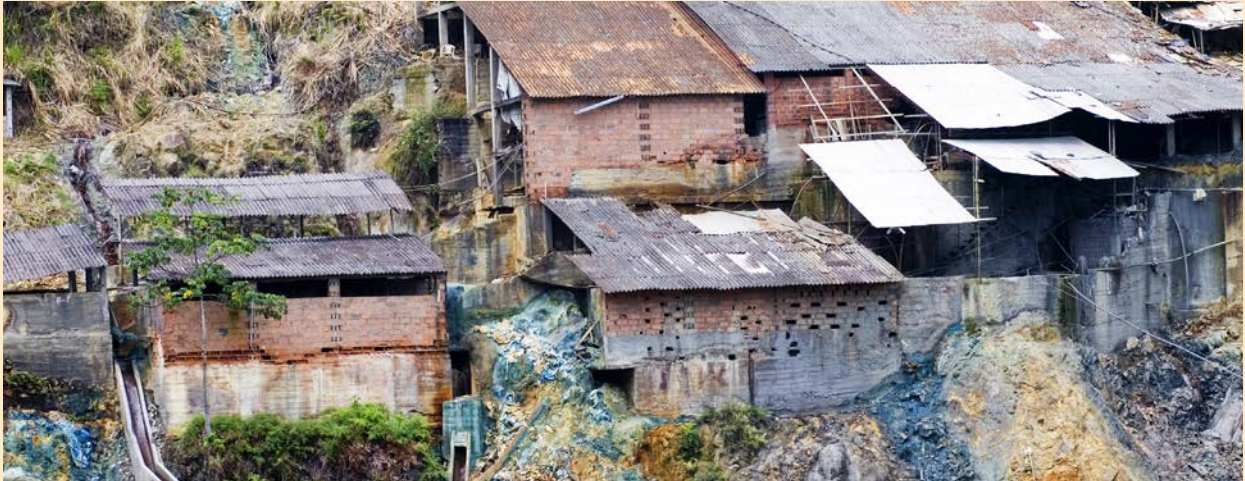
Estudio de caso

Las actividades extractivas en la región del Magdalena Medio han sido promovidas por el Gobierno colombiano durante años debido a la ubicación de la zona y la diversidad de recursos naturales y minerales. Las personas defensoras de los derechos humanos que trabajan para proteger sus tierras, territorios y recursos han expresado constantemente su preocupación por la supuesta falta de consulta con las comunidades afectadas.

En 2020, tres funcionarios públicos, un representante a la Cámara de Diputados y 14 defensores ambientales fueron amenazados en un panfleto firmado por el grupo paramilitar "Águilas Negras". Los defensores, de Barrancabermeja, Puerto Wilches, Cimitarra y Sabana de Torres, habían estado [luchando contra el proyecto de fracking](#) en su región y denunciando los impactos ambientales negativos de los proyectos petroleros, así como las irregularidades en la contratación pública. El panfleto amenazaba con que serían declarados objetivos militares y asesinados si no abandonaban el territorio en un plazo de 24 horas.



La información disponible sobre la participación de las empresas en los ataques muestra que las mismas empresas continúan vinculadas a los ataques contra los/as DDH en Colombia, año tras año. Algunas de las empresas más grandes y bien establecidas en el sector extractivo fueron repetidamente vinculadas a la violencia en sus operaciones, lo que subraya la necesidad de que estas empresas realicen un análisis de conflictos más sólido y participen en una diligencia debida reforzada en materia de derechos humanos y medio ambiente para prevenir daños.



Estudio de caso

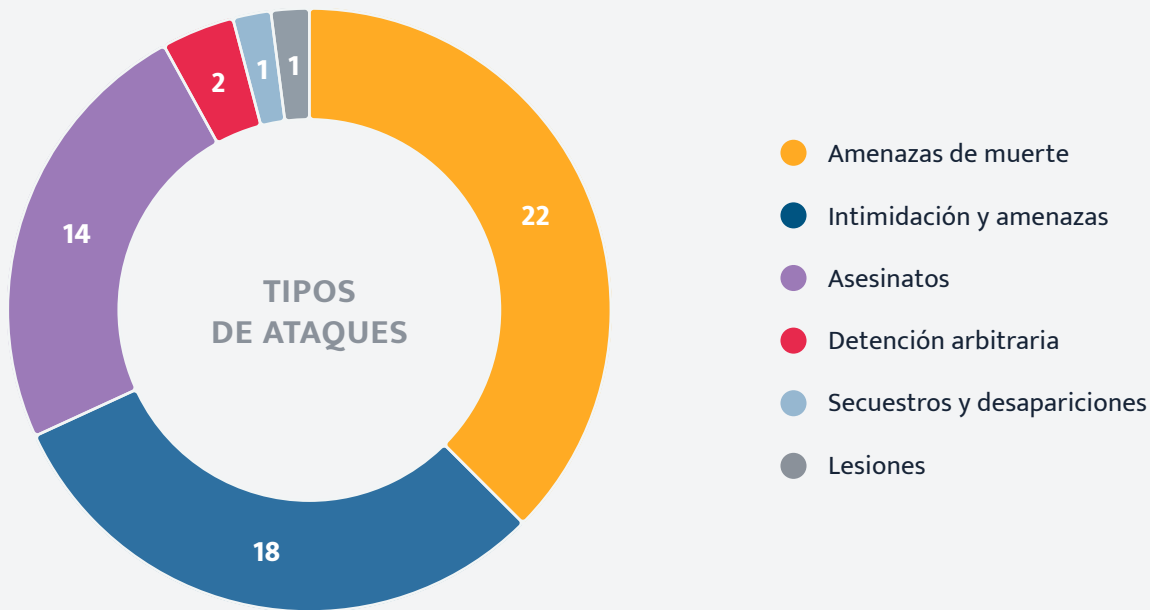
Robinson Arley Mejía Alonso, miembro del Comité Ambiental Campesino de Cajamarca y Anaime y del Colectivo Socioambiental Juvenil de Cajamarca, es un defensor de la tierra y el medio ambiente en el departamento del Tolima que ha expresado su preocupación por los riesgos y daños asociados con los proyectos mineros, incluido el proyecto minero La Colosa, de propiedad y operado por AngloGold Ashanti.

En septiembre de 2021, luego de una publicación en su cuenta de Twitter sobre el supuesto incumplimiento de la compañía a una consulta popular en Cajamarca, [AngloGold Ashanti Colombia publicó mensajes](#) calificando la acusación de "noticias falsas" y supuestamente estigmatizando a Mejía Alonso en su cuenta de Twitter. La Relatora Especial de la ONU sobre la situación de los defensores de derechos humanos y el Relator Especial de la ONU sobre derechos humanos y medio ambiente [se pusieron en contacto con los gobiernos de Colombia y Sudáfrica](#), así como con la empresa en Colombia y Sudáfrica, expresando su profunda preocupación por la seguridad de los/las DDH en el Tolima y el mayor riesgo que representan para Mejía Alonso los comentarios de la empresa. La compañía [negó la acusación](#) en una respuesta al CIEDH.

Tipos de ataque

El tipo de ataque más común durante este período fueron las amenazas de muerte (22), generalmente provenientes de hombres armados no identificados, a través de los teléfonos móviles de los/las DDH o mediante panfletos distribuidos entre la población, a menudo firmados por diferentes grupos paramilitares o disidencias. El segundo tipo más común de ataque fue la intimidación y las amenazas (18), particularmente en relación con las preocupaciones planteadas sobre los proyectos de petróleo, gas y carbón. Catorce personas fueron asesinadas (14); una persona resultó gravemente herida y otra fue secuestrada, lo que muestra un patrón preocupante de escalada de amenazas a violencia física.

Además, dos personas DDH sufrieron detenciones arbitrarias por plantear preocupaciones sobre los daños ambientales y de derechos humanos relacionados con los proyectos de agronegocios, una defensora de la tierra resultó herida y el padre de un defensor secuestrado.



Estudio de casos

En diciembre de 2020 fueron [detenidos](#) Adolfo José Gallo Tozcano y Teófilo Acuña, dos líderes campesinos y defensores de la tierra y el medio ambiente de Bolívar y Meta. Adolfo Gallo ha denunciado impactos negativos relacionados con las operaciones de las petroleras Repsol, Oxy y BP en Arauca. Teófilo Acuña fue el vocero de la Comisión de Interlocución de Sur Bolívar, Centro y Sur del Cesar, un campesino dedicado a la defensa territorial y de la tierra, incluso mediante su oposición a los proyectos mineros de AngloGold Ashanti. Acuña había sido previamente objeto de una demanda contra la participación pública (SLAPP en inglés)⁵⁸, y fue absuelto al reconocer que el ejercicio de sus derechos y los de su asociación fueron estigmatizados por miembros de las fuerzas de la fuerza pública. El CIEDH invitó a Oxy, BP, Repsol y AngloGold Ashanti a responder a sus arrestos⁵⁹. [AngloGold Ashanti](#), [Repsol](#) y [BP](#) respondieron, [Oxy](#) no respondió⁶⁰. En febrero de 2022, Teófilo Acuña y su compañero, Jorge Tafur, [fueron asesinados](#).⁶¹

58 <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/colombia-detienen-a-1%C3%ADderes-campesinos-que-se-oponen-a-proyectos-empresariales/>

59 Respuestas de [AngloGold Ashanti](#), [Repsol](#), [BP](#).

60 No respuesta de [Occidental Petroleum](#)

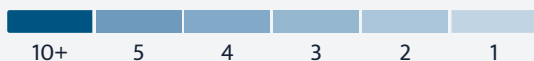
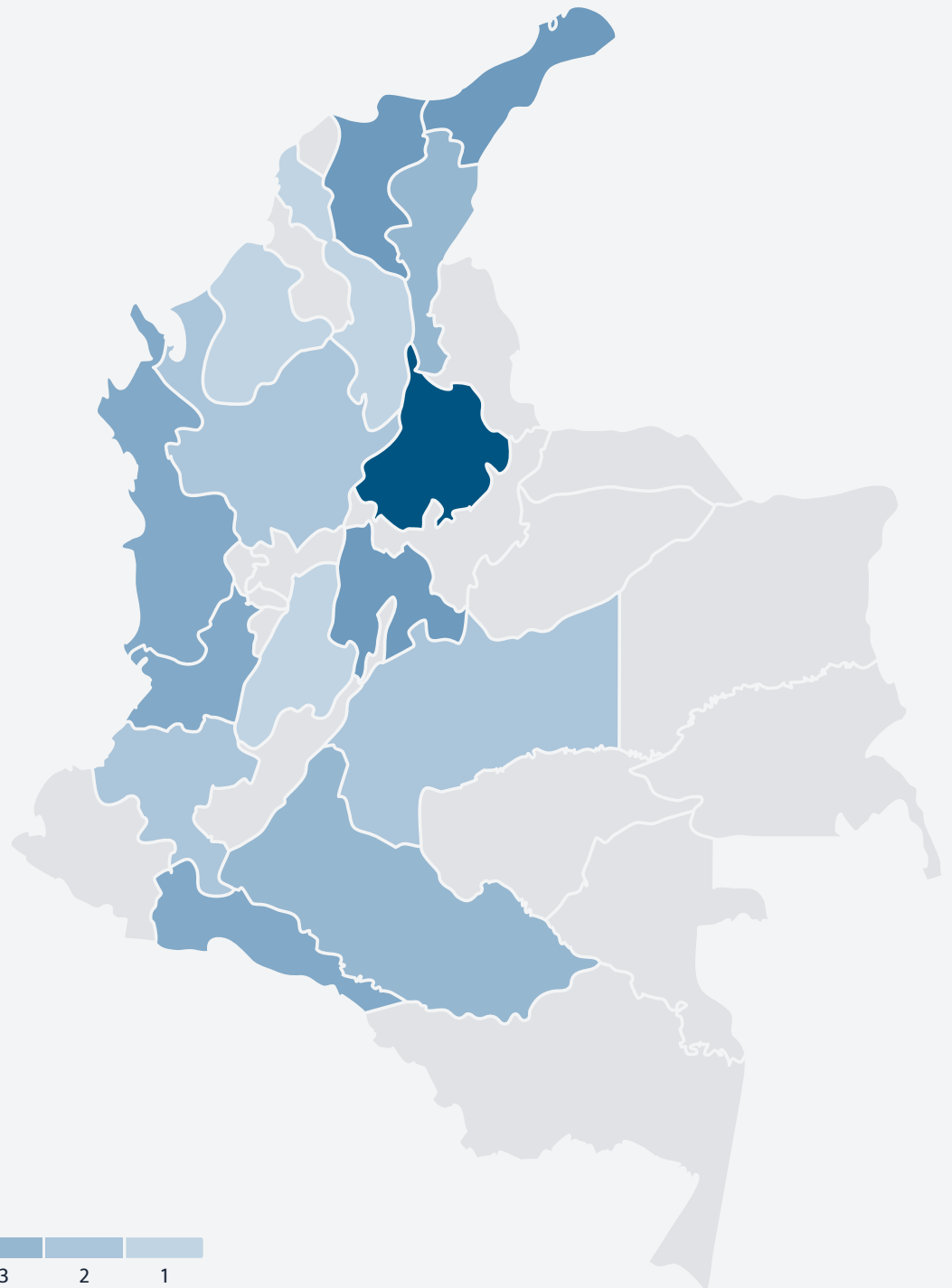
61 Efectivamente, mientras se desarrollaba este informe, Teófilo Acuña y Jorge Tafur fueron asesinados por hombres armados, cuando se encontraban en la zona rural de San Martín, Cesar, departamento donde se planean iniciar los primeros pilotos de Fracking en el país: <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/colombia-asesinan-a-dos-defensores-de-derechos-humanos-del-magdalena-medio-te%C3%B3filo-acu%C3%B1a-y-jos%C3%A9- tafur/>

Ubicación de los ataques

Si bien los ataques ocurrieron en diversas partes del país, el mayor número de ataques tuvo lugar en el departamento de Santander, relacionado con las preocupaciones sobre el agua en un área que ha visto décadas de extracción petrolera. Las comunidades rurales y urbanas de esta región se oponen a dos proyectos piloto de fracking apoyados por el gobierno, debido a las preocupaciones sobre la calidad del agua y los daños a sus medios de vida.

CASOS POR DEPARTAMENTO

- 16 Santander
- 5 Cundinamarca
- 5 Magdalena
- 5 La Guajira
- 4 Putumayo
- 4 Valle del Cauca
- 4 Chocó
- 3 Caquetá
- 3 Cesar
- 2 Cauca
- 2 Antioquia
- 2 Meta
- 1 Córdoba
- 1 Bolívar
- 1 Tolima



Responsabilidad de las empresas en virtud de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos

“ Las empresas no son actores neutrales; su presencia no está exenta de impacto. Incluso si las empresas no toman partido en el conflicto, el impacto de sus operaciones influirá necesariamente en la dinámica del conflicto.”

Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos

Independientemente de si una empresa perpetra directamente un ataque, tiene la [responsabilidad de respetar los derechos de los DDH](#) y mitigar los riesgos que enfrentan al plantear preocupaciones sobre las operaciones, las cadenas de valor o las relaciones comerciales de la empresa. Esta responsabilidad se intensifica en situaciones de conflicto, donde los actores empresariales deben centrarse en tres pasos principales:

- **Identificar** los factores y las causas fundamentales de las tensiones y los posibles desencadenantes, así como los abusos o impactos de los derechos humanos que pueden surgir debido al conflicto y no solo a sus operaciones comerciales.
- **Mapear** los principales actores en el conflicto y sus motivos, capacidades y oportunidades para infligir violencia. Las empresas deben prestar especial atención a las personas defensoras de derechos humanos y asegurarse de diferenciar entre los/las DDH y las partes en conflicto.
- **Dar visibilidad y anticipar** las formas en que las propias operaciones, productos o servicios de la empresa tienen efectos en las tensiones sociales existentes y las relaciones entre los grupos involucrados, y/o crean nuevas tensiones o conflictos.

Si bien algunas empresas han dado los [primeros pasos](#) para abordar los riesgos, como la publicación de políticas sobre los DDH, las políticas por sí solas son insuficientes y generalmente no incluyen un enfoque sensible al conflicto. Como señaló el Grupo de Trabajo en el resumen de su informe a la [Asamblea General en octubre de 2018](#) y en su [informe de julio de 2020](#), es necesario pasar de las políticas declarativas a la práctica, especialmente porque las empresas no son actores neutrales cuando operan en contextos de conflicto y posconflicto. El Grupo de Trabajo recomendó a los Estados “...Considerar las sanciones o consecuencias apropiadas si se descubre que una empresa ha causado o contribuido a afectar a un/a defensor/a o no ha tomado medidas activas para prevenir daños a un/a defensor/a una vez que la compañía es consciente del riesgo”.

Bajo el sistema de Justicia Transicional, las empresas no están obligadas a presentar sus testimonios de complicidad o participación directa o indirecta en abusos contra los derechos humanos, aunque un [grupo de empresas extractivas](#) hizo su propio informe a la Comisión de la Verdad en el que describen sus esfuerzos para unirse a las acciones del gobierno para abordar los problemas relacionados con el conflicto. Varios tribunales de tierras han [declarado a las empresas culpables de acaparamiento de tierras](#) en contextos de conflicto, y las empresas acusadas han tenido que devolver algunas de estas tierras a las víctimas.

Recomendaciones

La situación de los DDH en Colombia requiere atención urgente por parte del Gobierno, las empresas y los inversionistas que están directa e indirectamente relacionados con las denuncias de violaciones de los derechos individuales y colectivos. Varias de las siguientes acciones recomendadas también son aplicables en situaciones de conflicto y posconflicto más allá de Colombia:

Empresas que operan en el país o con relaciones comerciales con Colombia

- Adoptar e implementar compromisos políticos que reconozcan el valioso papel de las personas DDH; que hagan referencia a riesgos específicos para ellas y ellos; que garanticen un compromiso efectivo y la consulta con los/las DDH en todas las etapas del proceso de diligencia debida y que se comprometan con tolerancia cero a las represalias en todas las operaciones, cadenas de suministro y relaciones comerciales de la empresa.
- Reconocer el aumento de los riesgos en las zonas afectadas por conflictos, realizar un análisis de conflictos y participar en una diligencia debida reforzada en materia de derechos humanos y medio ambiente para prevenir y mitigar los daños y garantizar el acceso efectivo a la reparación de las personas perjudicadas por la actividad empresarial, de conformidad con los Principios Rectores [de las Naciones Unidas y las directrices del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas](#) sobre la garantía del respeto de los/las DDH, incluidas las recomendaciones específicas sobre conflictos.
- Respetar los derechos sobre la tierra y los bosques de los pueblos indígenas y afrodescendientes y el derecho al consentimiento libre, previo e informado (CPLI), incluido su derecho a definir el proceso mediante el cual se logra la CPLI y a denegar el consentimiento (con recomendaciones más detalladas disponibles [aquí](#)).

Inversionistas que apoyan empresas que operan en el país o con relaciones comerciales en Colombia

Además de las recomendaciones anteriores, publicar una política pública de derechos humanos que reconozca el valioso papel de los/las DDH en la identificación de los riesgos asociados con las actividades empresariales y que se comprometa a adoptar un enfoque de tolerancia cero a los ataques contra los/las DDH, y comunicar claramente las expectativas de derechos humanos incluidas en esta política a las empresas de su cartera, incluidas las empresas que:

- divulguen los riesgos relacionados con los derechos humanos y el ambiente;
 - participen en consultas continuas con las comunidades, las personas trabajadoras y las personas defensoras de derechos humanos;
 - tengan políticas y procesos para respetar los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes (incluidos los derechos a la tierra y el CLPI);
 - respeten los derechos de los/las DDH; y
 - garanticen el acceso efectivo a la reparación cuando se produzcan daños.
- Llevar a cabo una diligencia debida reforzada en materia de derechos humanos y del ambiente y revisar posibles involucramientos pasados en cualquier tipo de represalias. Evitar invertir en empresas con este historial.

- o Utilizar el apalancamiento con empresas asociadas que causen, contribuyan o estén directamente relacionadas con abusos de derechos humanos y daños ambientales, incluidos los ataques a los/las DDH, de modo que la empresa mitigue los impactos negativos y proporcione acceso a la reparación de los afectados.

Al Estado colombiano

- o Aprobar e implementar una legislación que reconozca el papel vital y los riesgos adicionales que enfrentan los/las DDH en la promoción de los derechos humanos, el desarrollo sostenible y un ambiente sano, con el compromiso de tolerancia cero a los ataques. Ello debe incluir el cumplimiento legal de los derechos específicos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, en virtud de la Ley 21/1991, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Trabajadores Rurales y los Campesinos, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otras declaraciones relevantes (recomendaciones más detalladas disponibles [aquí](#)).
- o Aprobar leyes nacionales para implementar los Principios Rectores de las Naciones Unidas, incluida una legislación vinculante de diligencia debida en materia de derechos humanos que reconozca [los riesgos aumentados en las regiones afectadas por conflictos](#), y consultar con los/las defensores de derechos humanos en todas las etapas de este proceso. Esta legislación debe exigir consultas continuas, seguras y efectivas con personas trabajadoras, DDH, miembros de la comunidad y otras personas potencia o directamente afectadas por las operaciones de la empresa o las relaciones comerciales, y debe ser una parte integral de los planes de mitigación y adaptación al clima (ver recomendaciones más detalladas disponibles [aquí](#)).
- o Específicamente:
 - o A la Fiscalía General de la Nación: Profundizar la investigación de los ataques a los/las DDH más allá de la identificación de los actores materiales, para examinar cualquier participación de las empresas. Cesar su respaldo y actuar independientemente de las empresas en relación con estas denuncias, mediante las acciones de sus Estructuras de Apoyo (EDA), [identificadas como un mecanismo de estigmatización, persecución y criminalización](#) de personas que se oponen a proyectos empresariales, privados, estatales o conjuntos.

Apéndice:

Metodología del informe

La ausencia de datos sobre ataques contra los/las DDH es un problema mundial. Un estudio de 2021 realizado por el CIEDH, el CINEP / Programa por la Paz y otras organizaciones miembros de ALLIED (Alianza por los Derechos a la Tierra, los Defensores Indígenas y [Ambientales](#)) encontró deficiencias generalizadas en los informes del gobierno sobre el tema. Entre los 162 gobiernos que han informado sobre su progreso hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través de la presentación de Revisiones Nacionales Voluntarias (VNR), solo el 6% compartió datos sobre la meta 16.10 de los ODS, que tiene como objetivo proteger las libertades fundamentales e incluye un indicador que rastrea los ataques contra los/las DDH. Este informe muestra que la mayor parte de la documentación de los ataques es realizada por organizaciones de la sociedad civil, así como por el ACNUDH.

Este informe, junto con nuestro informe de 2020, se basa en los ataques registrados en nuestra [base de datos](#) para resaltar la escala y la naturaleza de los ataques contra los/las DDH que plantean preocupaciones sobre los daños relacionados con las empresas en Colombia. El CIEDH incluye un caso como ataque en la base de datos si:

- La información sobre el ataque estaba disponible públicamente en, al menos, dos fuentes.
- El nombre del defensor o la defensora estaba a disposición del público, así como la información sobre su labor en materia de derechos humanos, con el fin de determinar si esa persona es defensora sobre la base de la definición del ACNUDH.
- Se dispone de información sobre el tipo de ataque y su relación con su labor de derechos humanos. Esto incluye el método de violencia, la fecha y el lugar.
- Se dispone de información que muestre que el trabajo del defensor o defensora se refería a cuestiones relacionadas con la empresa.

Además de la base de datos de ataques rastreados por el CIEDH, este informe se basa en una revisión detallada de los análisis de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los Relatores Especiales de las Naciones Unidas y la información de las propias empresas. Esto incluye información proporcionada a través del proceso del [Mecanismo de Respuesta Empresarial](#) (MRE) del CIEDH, contribuciones de las empresas al informe de la Relatora Especial de la ONU sobre la situación de los defensores de derechos humanos [presentado al Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2021](#), e información de la [Mesa Nacional de Organizaciones de la Sociedad Civil sobre empresas y derechos humanos en Colombia](#).

Anexos:

Respuestas de empresas

Desde 2005, el Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos ha invitado a las empresas a responder a diversas denuncias de mal comportamiento planteadas por la sociedad civil, cuando no hallamos ninguna otra prueba de que dichas empresas hayan respondido de alguna forma a estas preocupaciones. Este proceso alienta a las empresas a abordar públicamente quejas de derechos humanos y ofrece, por entero, a la opinión pública tanto las denuncias como los comentarios de las empresas. En algunos casos, este proceso contribuye a resolver algunos asuntos. En otros, ha conducido a un diálogo entre las empresas y quienes presentan las quejas. La tasa de respuestas a nivel mundial es de más del 73%, a la fecha, el CIEDH ha registrado un total de 7347 respuestas. Para el presente informe, se les solicitó a algunas empresas mencionadas en los casos presentar su respuesta:

○ Respuestas

[GeoPark](#)
[Organización Ardila Lülle](#)
[Cerrejón Coal](#)
[BHP](#)
[Bananeras de Urabá S.A.](#)
[Sociedad Portuaria Arquímedes](#)
[AngloGold Ashanti](#)
[Repsol](#)
[BP](#)
[Drummond](#)
[Aguas de Barrancabermeja](#)
[GeoPark](#)
[GranTierra Energy](#)
[Ecopetrol](#)
[AngloGold Ashanti](#)
[Total QC](#)

○ No respuestas

[Urrá](#)
[Ingenio La Cabaña](#)
[Brinks](#)
[Anglo American](#)
[Banacol](#)
[Uniban](#)
[Rodaturs](#)
[COOTRANSMAG](#)
[Transportes Bastidas Bolaño Catillo y CIA](#)
[Rodamar](#)
[Occidental Petroleum](#)
[Tecipetrol](#)

○ Comunicados de las empresas sobre los ataques registrados:

[Colombia: Comunicado de Drummond sobre atentado a empleado suyo](#)



Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos

JUNIO 2022

El Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos es una organización internacional de la sociedad civil que da seguimiento a los impactos en derechos humanos (positivos y negativos) de más de 10,000 empresas en más de 180 países, incluyendo facilitar información en su sitio web en 10 idiomas.

People
Change
the World

Diakonia

act
Iglesia Sueca



FONDO NORUEGEO PARA LOS
DERECHOS HUMANOS



HEINRICH BÖLL STIFTUNG
BOGOTÁ
Colombia